



Ponencia

Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno

Número de recurso

1729/2020

Nombre del sujeto obligado

Fecha de presentación del recurso

20 de agosto de 2020

Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco

Sesión del pleno en que
se aprobó la resolución

07 de julio de 2021



MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD

El sujeto obligado remitió a un correo electrónico distinto la nueva respuesta.



RESPUESTA DEL
SUJETO OBLIGADO

*El sujeto obligado presentó informe de cumplimiento el 13 trece de noviembre de 2020 dos mil veinte, **por medio del cual acompañó la nueva respuesta emitida, dirigida a la parte recurrente en la que se da respuesta puntual a cada uno de los puntos peticionados en la resolución definitiva.***



RESOLUCIÓN

Se **MODIFICA** la respuesta del sujeto obligado y se ordena **REQUIERE** a efecto de que, por conducto de su Unidad de Transparencia, dentro del término de 10 diez días hábiles, **realice una búsqueda exhaustiva, y con un criterio amplio; y en caso de no localizar la información, deberá de informar dicha situación a la parte recurrente de forma fundada y motivada**, cumpliendo con los extremos del artículo 86 Bis.

Se **APERCIBE** al sujeto obligado para que acredite a este Instituto, el cumplimiento de la resolución, en caso de ser omiso, se harán acreedor de la **AMONESTACIÓN PÚBLICA** correspondiente.

REMÍTASE copia de la presente resolución al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en cumplimiento a lo ordenado en la resolución recaída al recurso de inconformidad **RIA 254/2020.**



SENTIDO DEL VOTO

Cynthia Cantero
Sentido del voto
A favor.

Salvador Romero
Sentido del voto
A favor.



INFORMACIÓN ADICIONAL

Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor.

RECURSO DE REVISIÓN: 1729/2020.

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 07 SIETE DE JULIO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO

ANTECEDENTES

I. Solicitud de acceso a la información. El 05 cinco de agosto de 2020 dos mil veinte, la persona solicitante presentó una solicitud de acceso a la información vía la Plataforma Nacional de Transparencia al sujeto obligado Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco.

II. Respuesta del sujeto obligado. El sujeto obligado fue omiso en responder la solicitud de información al solicitante en el término señalado por la ley en la materia.

III. Interposición del Recurso de Revisión. El 20 veinte de agosto de 2020 dos mil veinte, el solicitante presentó ante el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco recurso de revisión por la falta de respuesta del sujeto obligado.

IV. Resolución definitiva por el ITEI. Con fecha 21 veintiuno de octubre del año 2020 dos mil veinte, el Pleno de este Instituto, dictó resolución definitiva al recurso de revisión que nos ocupa, en el cual, se modificó y requirió al sujeto obligado.

Dicha resolución fue notificada a las partes mediante oficio número PC/CPCP/1798/2020 a través de los correos electrónicos proporcionados para este fin por las mismas, con fecha 26 veintiséis de octubre del año 2020 dos mil veinte, lo cual consta en fojas 125 ciento veinticinco, 126 ciento veintiséis y 127 ciento veintisiete del presente expediente.

V. Resolución aprobada por el INAI. De acuerdo con lo ordenado en el recurso de inconformidad **RIA 254/2020** de fecha 10 diez de febrero de 2021 dos mil veintiuno, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales se emite nueva resolución en cumplimiento, en cuya resolución se **modificó** la resolución de este Instituto y se ordenó emitir una nueva, en los términos ordenados y previstos en el fallo en un plazo no mayor a 15 quince días, contados a partir del día siguiente al que se hubiere notificado la resolución dictada en la inconformidad.

VI. Notificación del RIA 254/2020. Mediante correo electrónico de fecha 23 veintitrés de junio del año 2021 dos mil veintiuno, remitido por la Coordinadora de lo Contencioso adscrita a la Dirección de Jurídica de este Instituto, notificó la resolución recaída en el RIA señalado a la Ponencia Instructora.

CONSIDERACIONES DE LEGALIDAD:

I.- Del derecho al acceso a la información pública. El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de garantizar tal derecho.

II.- Competencia. Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de

RECURSO DE REVISIÓN: 1729/2020.

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 07 SIETE DE JULIO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO

conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.- Carácter de sujeto obligado. El sujeto obligado, **Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco**; tiene reconocido dicho carácter, de conformidad con el artículo 24.1 fracción **XV** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV.- Legitimación del recurrente. La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 74 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

V.- Presentación oportuna del recurso. El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna a través de correo electrónico, **el día 20 veinte del mes de agosto del año 2020 dos mil veinte** ya que, considerando que la respuesta a la solicitud de información debió emitirse a más tardar el 17 diecisiete de agosto de 2020 dos mil veinte, el término para la interposición del recurso de revisión comenzó a correr el 18 dieciocho de agosto de 2020 y concluyó el 07 siete de septiembre de 2020, **se determina que el presente recurso de revisión fue presentado oportunamente, ello de conformidad con el artículo 95 punto 1 fracción III de la Ley de la materia.**

VI.- Procedencia del recurso. El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, fracción **VII** toda vez que el sujeto obligado, **No permite el acceso completo o entrega de forma incompleta la información pública de libre acceso considerada en su respuesta;** advirtiendo que **no** sobreviene ninguna causal de sobreseimiento de las señaladas en el artículo 99 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VII.- Pruebas y valor probatorio. De conformidad con el artículo 96.2, 96.3 y 100.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo concerniente al ofrecimiento de pruebas, se acuerda lo siguiente:

1. La parte recurrente, se le tienen por ofrecidos y admitidos los siguientes medios de convicción:

- a) Copia simple de la solicitud de información presentada a través de Infomex Jalisco, el día 05 cinco de agosto del año 2020 dos mil veinte, la cual generó el número de folio 04907420.
- b) Copia simple de Imágenes promocionales del Carnaval de Sayula 2019 y 2020.
- c) Legado de copias simples de algunos anexos referidos en la respuesta a la solicitud de información.

2. Por parte del sujeto obligado, presentó los siguientes medios de convicción:

- a) Copia simple del expediente interno 271/2020 que corresponde a la solicitud de información presentada a través del Sistema Infomex folio 04907420

RECURSO DE REVISIÓN: 1729/2020.

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 07 SIETE DE JULIO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO

En lo que respecta al valor de las pruebas, serán valoradas conforme las disposiciones del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco de aplicación supletoria a la Ley de la materia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que, este Pleno determina, de conformidad con los artículos 283, 298 fracción II, III, VII, 329 fracción II, 336, 337, 400 y 403 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, se acuerda lo siguiente:

Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas tanto por el **sujeto obligado** como **por la parte recurrente** al ser en copias simples, se tienen como elementos técnicos, sin embargo al estar directamente relacionadas con los hechos controvertidos, tienen valor indiciario y por tal motivo se les da valor suficiente para acreditar su alcance y contenido.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

VIII.- Estudio de fondo del asunto.- El agravio hecho valer por la parte recurrente, resulta ser **FUNDADO**, con base en lo siguiente:

REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

El día 05 cinco de agosto de 2020 dos mil veinte, la parte promovente presentó solicitud de información a través del sistema Infomex, Jalisco, generándose el número de folio **04907420**, dirigida al sujeto obligado, de la cual el sujeto obligado dio respuesta con fecha 19 diecinueve de agosto de 2020 dos mil veinte, y notificó la misma el 04 cuatro de septiembre de 2020, insertando a continuación la solicitud de información con su respectiva respuesta:

RECURSO DE REVISIÓN: 1729/2020.
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA 07 SIETE DE JULIO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO

ACUERDO

PRIMERO. - se tienen por recibida la solicitud de información que realiza un ciudadano de forma electrónica ante la Plataforma de Infomex la cual ingreso a la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Sayula, en fecha 05 cinco de agosto del año 2020 dos mil veinte, misma que se le asignó el número de expediente dentro de la Unidad de Transparencia EXP. 291/2020

SEGUNDO. - Se dicta respuesta en la siguiente forma:

1. Sesión de cabildo donde se aprobó el presupuesto asignado por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco a el Organismo Público Descentralizado Carnaval Sayula

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios se hace de su conocimiento que la información la puede encontrar disponible en la página oficial del Ayuntamiento Constitucional de Sayula Jalisco <http://sayula.gob.mx/Articulo8FVli.html>

- a) a) Fecha de la sesión de cabildo

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios se hace de su conocimiento que la información la puede encontrar disponible en la página oficial del Ayuntamiento Constitucional de Sayula Jalisco <http://sayula.gob.mx/Articulo8FVli.html>

- b) b) Copia de la acta de la sesión de cabildo

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios se hace de su conocimiento que la información la puede encontrar disponible en la página oficial del Ayuntamiento Constitucional de Sayula Jalisco <http://sayula.gob.mx/Articulo8FVli.html>

- c) Monto que se aprobó para el presupuesto asignado por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco a el Organismo Público Descentralizado Carnaval Sayula

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios se hace de su conocimiento que no se aprobó ningún presupuesto al Organismo Público Descentralizado Carnaval Sayula, ya que el Carnaval 2020 lo organizo el Ayuntamiento Constitucional.

- d) Copia de la transacción bancaria o cheque o cualquier otro comprobante de pago por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco a el Organismo Público Descentralizado Carnaval Sayula por concepto de el Carnaval Sayula 2020

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios se hace de su conocimiento que no se aprobó ninguna transacción bancaria al OPD Carnaval ya que fue el Ayuntamiento Constitucional fue quien organizo el Carnaval 2020.

- e) Cuenta de banco de el Ayuntamiento de Sayula que remitió los recursos a el OPD Carnaval Sayula

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios se hace de su conocimiento que no se remitieron recursos al OPD Carnaval, ya que fue el Ayuntamiento Constitucional quien organizo el Carnaval 2020, por lo tanto, no se creó ninguna cuenta bancaria por ese concepto.

- f) Cuenta de banco de el OPD Carnaval de Sayula que recibió los recursos del Ayuntamiento de Sayula

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios se hace de su conocimiento que no se remitieron recursos al OPD Carnaval, ya que fue el Ayuntamiento Constitucional quien organizo el Carnaval 2020, por lo tanto, no se creó ninguna cuenta bancaria por ese concepto.

2. Cuentas del Carnaval Sayula 2020

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios se hace de su conocimiento aún no se han presentado las cuentas ante el pleno, pero en aras de la máxima transparencia se anexan contratos y facturas generadas por concepto del carnaval 2020.

3. Copia de la cuenta Pública del OPD Carnaval Sayula desde el 1 de Oct 2018 hasta el 30 de septiembre 2019

REPSUESTA Se le informa en primer término, que el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Comité Carnaval Sayula, fue cuando el 08 de diciembre del 2018, por tanto, no le fueron transferidas fondos en 2018, y no se realizó la cuenta pública del organismo correspondiente al 2019 no ha sido elaborada ni presentada a la Auditoría Superior del Estado por falta de personal y porque la Auditoría aún no asignaba usuario y contraseña al OPD para la elaboración de informes.

4. Copia de la cuenta Pública de el OPD Carnaval Sayula desde el 1 de Oct 2019 hasta el 5 de Agosto 2020.

REPSUESTA Se le informa que como se refirió anteriormente la cuenta pública 2019 no ha sido presentada, por lo que ve a la cuenta pública 2020 no ha sido elaborada y presentada derivado de que la Auditoría Superior del Estado no ha asignado usuario y contraseña para la elaboración de informes y demás documentación para integrar la cuenta pública 2020 del OPD.

RECURSO DE REVISIÓN: 1729/2020.

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 07 SIETE DE JULIO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO

5. Pregunta para Alejandra Michel Murguía

a) **Aprobó usted el presupuesto para el carnaval 2019?**

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que fue el Pleno del Ayuntamiento quien aprobó el presupuesto para el Carnaval Sayula 2019 del cual formo parte y no fue propiamente el suscrito quien autorizo.

b) **¿Cuánto fue el monto que usted aprobó para el carnaval Sayula 2019?**

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que la información solicitada se encuentra disponible en el punto número 16.6 del acta de Ayuntamiento número 38, libro 19, correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 24 de enero de 2020; la cual de conformidad a lo establecido por el artículo 87 de la Ley de Transparencia del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; puede ser consultada vía internet, en la página web oficial de este sujeto obligado, disponible en la dirección electrónica siguiente:

<http://www.sayula.gob.mx/Articulo8FVli.html>

c) **Copia de el oficio, notificación, informe, etc. Relacionado con la cuenta pública del OPD Carnaval Sayula en relación al Carnaval Sayula 2019 que recibió usted por parte de el Ayuntamiento y por parte de el OPD Carnaval Sayula.**

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios se hace de su conocimiento que no se cuenta con el dato. le manifiesto que la información solicitada se encuentra disponible en el punto número 16.6 del acta de Ayuntamiento número 38, libro 19, correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 24 de enero de 2020; la cual de conformidad a lo establecido por el artículo 87 de la Ley de Transparencia del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; puede ser consultada vía internet, en la página web oficial de este sujeto obligado, disponible en la dirección electrónica siguiente:

<http://www.sayula.gob.mx/Articulo8FVli.html>

d) **¿Aprobó usted el oficio, notificación, informe, etc. Relacionado con la cuenta pública del OPD Carnaval Sayula en relación al Carnaval Sayula 2019 que recibió usted por parte de el Ayuntamiento y por parte de el OPD Carnaval Sayula.**

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que fue el Pleno del Ayuntamiento quien aprobó el informe del Carnaval Sayula 2019 del cual formo parte y no fue propiamente el suscrito quien autorizo.

e) **¿Estuvo usted de acuerdo con las cuentas que rindió el OPD Carnaval Sayula en Relación al Carnaval Sayula 2019?**

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que si estuve de acuerdo.

f) **Lista de las medidas legales que dentro de sus funciones fueron realizadas en relación al Carnaval Sayula 2019, incluir números de oficio, números de expedientes, etc.**

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que en relación a las facultades y obligaciones que me confiere la ley, en este momento, no existen medidas legales tomadas en relación al Carnaval Sayula 2019.

g) **¿Aprobó usted el presupuesto para el carnaval Sayula 2020?**

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que fue el Pleno del Ayuntamiento quien aprobó el presupuesto para el Carnaval Sayula 2020 del cual formo parte y no fue propiamente el suscrito quien autorizo.

h) **¿Cuánto fue el monto que usted aprobó para el carnaval Sayula 2020?**

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que la información solicitada se encuentra disponible en el punto número 16.3 del acta de Ayuntamiento número 39, libro 19, correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 14 de febrero de 2020; la cual de conformidad a lo establecido por el artículo 87 de la Ley de Transparencia del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; puede ser consultada vía internet, en la página web oficial de este sujeto obligado, disponible en la dirección electrónica siguiente:

<http://www.sayula.gob.mx/Articulo8FVli.html>

i) **Copia de el oficio, notificación, informe, etc. Relacionado con la cuenta pública de el OPD Carnaval Sayula en relación al Carnaval Sayula 2020 que recibió usted por parte de el Ayuntamiento y por parte de el OPD Carnaval Sayula.**

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los archivos de esta Unidad Administrativa, se determina que la información solicitada no se genera, no se posee y no se administra por parte del suscrito, además de que no se desprende la obligación legal de contar con dicha información de conformidad con las facultades y obligaciones legales con que cuenta el suscrito; por tanto, se declara su inexistencia.

j) **¿Aprobó usted el oficio, notificación, informe, etc. Relacionado con la cuenta pública del OPD Carnaval Sayula en relación al Carnaval Sayula 2020 que recibió usted por parte de el Ayuntamiento y por parte de el OPD Carnaval Sayula.**

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los archivos de esta Unidad Administrativa, se determina que la información solicitada no se genera, no se posee y no se administra por parte del suscrito, además de que no se desprende la obligación legal de contar con dicha información de conformidad con las facultades y obligaciones legales con que cuenta el suscrito; por tanto, se declara su inexistencia.

RECURSO DE REVISIÓN: 1729/2020.
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA 07 SIETE DE JULIO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO

39
k) ¿Estuvo usted de acuerdo con las cuentas que rindió el OPD Carnaval Sayula en Relación al Carnaval Sayula 2020?

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los archivos de esta Unidad Administrativa, se determina que la información solicitada no se genera, no se posee y no se administra por parte del suscrito se declara su inexistencia.

l) Lista de las medidas legales que dentro de sus funciones fueron realizadas en relación al Carnaval Sayula 2020, incluir números de oficio, números de expedientes, etc.

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que en relación a las facultades y obligaciones que me confiere la ley, en este momento, no existen medidas legales tomadas en relación al Carnaval Sayula 2019.

m) ¿Estuvo usted enterado(a) de el evento de Carnaval del 3 de Marzo 2019 con la Banda Adictiva?

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los archivos de esta Unidad Administrativa, se determina que la información solicitada no se genera, no se posee y no se administra por parte del suscrito, además de que no se desprende la obligación legal de contar con dicha información de conformidad con las facultades y obligaciones legales con que cuenta el suscrito; por tanto, se declara su inexistencia.

I. ¿Qué día se enteró de el evento de Carnaval del 3 de Marzo 2019 con la Banda Adictiva?

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los archivos de esta Unidad Administrativa, se determina que la información solicitada no se genera, no se posee y no se administra por parte del suscrito, además de que no se desprende la obligación legal de contar con dicha información de conformidad con las facultades y obligaciones legales con que cuenta el suscrito; por tanto, se declara su inexistencia.

II. ¿Asistió usted a el evento de Carnaval del 3 de Marzo 2019 con la Banda Adictiva?

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los archivos de esta Unidad Administrativa, se determina que la información solicitada no se genera, no se posee y no se administra por parte del suscrito, además de que no se desprende la obligación legal de contar con dicha información de conformidad con las facultades y obligaciones legales con que cuenta el suscrito; por tanto, se declara su inexistencia.

III. ¿Noto usted alguna irregularidad en el evento de Carnaval del 3 de Marzo 2019 con la Banda Adictiva?

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los archivos de esta Unidad Administrativa, se determina que la información solicitada

no se genera, no se posee y no se administra por parte del suscrito, además de que no se desprende la obligación legal de contar con dicha información de conformidad con las facultades y obligaciones legales con que cuenta el suscrito; por tanto, se declara su inexistencia.

n) ¿Estuvo usted enterado(a) de el evento de Carnaval del 3 de Marzo 2019 con la Banda Recodo?

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los archivos de esta Unidad Administrativa, se determina que la información solicitada no se genera, no se posee y no se administra por parte del suscrito, además de que no se desprende la obligación legal de contar con dicha información de conformidad con las facultades y obligaciones legales con que cuenta el suscrito; por tanto, se declara su inexistencia.

I. ¿Qué día se enteró de el evento de Carnaval del 3 de Marzo 2019 con la Banda Recodo?

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los archivos de esta Unidad Administrativa, se determina que la información solicitada no se genera, no se posee y no se administra por parte del suscrito, además de que no se desprende la obligación legal de contar con dicha información de conformidad con las facultades y obligaciones legales con que cuenta el suscrito; por tanto, se declara su inexistencia.

II. ¿Asistió usted a el evento de Carnaval del 3 de Marzo 2019 con la Banda Recodo?

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los archivos de esta Unidad Administrativa, se determina que la información solicitada no se genera, no se posee y no se administra por parte del suscrito, además de que no se desprende la obligación legal de contar con dicha información de conformidad con las facultades y obligaciones legales con que cuenta el suscrito; por tanto, se declara su inexistencia.

III. ¿Noto usted alguna irregularidad en el evento de Carnaval del 3 de Marzo 2019 con la Banda Recodo?

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los archivos de esta Unidad Administrativa, se determina que la información solicitada no se genera, no se posee y no se administra por parte del suscrito, además de que no se desprende la obligación legal de contar con dicha información de conformidad con las facultades y obligaciones legales con que cuenta el suscrito; por tanto, se declara su inexistencia.

6. Pregunta para Ma. Fca. Betancourt López

a) Aprobó usted el presupuesto para el carnaval 2019?

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que fue el Pleno del Ayuntamiento quien aprobó

RECURSO DE REVISIÓN: 1729/2020.

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 07 SIETE DE JULIO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO

el presupuesto para el Carnaval Sayula 2019 del cual formo parte y no fue propiamente el suscrito quien autorizo.

b) ¿Cuánto fue el monto que usted aprobó para el carnaval Sayula 2019?

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que la información solicitada se encuentra disponible en el punto número 16.6 del acta de Ayuntamiento número 38, libro 19, correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 24 de enero de 2020; la cual de conformidad a lo establecido por el artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; puede ser consultada vía internet, en la página web oficial de este sujeto obligado, disponible en la dirección electrónica siguiente:

<http://www.sayula.gob.mx/Articulo8FVli.html>

c) Copia de el oficio, notificación, informe, etc. Relacionado con la cuenta pública del OPD Carnaval Sayula en relación al Carnaval Sayula 2019 que recibió usted por parte de el Ayuntamiento y por parte de el OPD Carnaval Sayula.

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios se hace de su conocimiento que no se cuenta con el dato. le manifiesto que la información solicitada se encuentra disponible en el punto número 16.6 del acta de Ayuntamiento número 38, libro 19, correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 24 de enero de 2020; la cual de conformidad a lo establecido por el artículo 87 de la Ley de Transparencia del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; puede ser consultada vía internet, en la página web oficial de este sujeto obligado, disponible en la dirección electrónica siguiente:

<http://www.sayula.gob.mx/Articulo8FVli.html>

d) ¿Aprobó usted el oficio, notificación, informe, etc. Relacionado con la cuenta pública del OPD Carnaval Sayula en relación al Carnaval Sayula 2019 que recibió usted por parte de el Ayuntamiento y por parte de el OPD Carnaval Sayula.

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que fue el Pleno del Ayuntamiento quien aprobó el informe del Carnaval Sayula 2019 del cual formo parte y no fue propiamente el suscrito quien autorizo.

e) ¿Estuvo usted de acuerdo con las cuentas que rindió el OPD Carnaval Sayula en Relación al Carnaval Sayula 2019?

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que si estuve de acuerdo.

f) Lista de las medidas legales que dentro de sus funciones fueron realizadas en relación al Carnaval Sayula 2019, incluir números de oficio, números de expedientes, etc.

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que en relación a las facultades y obligaciones

que me confiere la ley, en este momento, no existen medidas legales tomadas en relación al Carnaval Sayula 2019.

g) ¿Aprobó usted el presupuesto para el carnaval Sayula 2020?

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que fue el Pleno del Ayuntamiento quien aprobó el presupuesto para el Carnaval Sayula 2020 del cual formo parte y no fue propiamente el suscrito quien autorizo.

h) ¿Cuánto fue el monto que usted aprobó para el carnaval Sayula 2020?

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que la información solicitada se encuentra disponible en el punto número 16.3 del acta de Ayuntamiento número 39, libro 19, correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 14 de febrero de 2020; la cual de conformidad a lo establecido por el artículo 87 de la Ley de Transparencia del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; puede ser consultada vía internet, en la página web oficial de este sujeto obligado, disponible en la dirección electrónica siguiente:

<http://www.sayula.gob.mx/Articulo8FVli.html>

i) Copia de el oficio, notificación, informe, etc. Relacionado con la cuenta pública de el OPD Carnaval Sayula en relación al Carnaval Sayula 2020 que recibió usted por parte de el Ayuntamiento y por parte de el OPD Carnaval Sayula.

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los archivos de esta Unidad Administrativa, se determina que la información solicitada no se genera, no se posee y no se administra por parte del suscrito, además de que no se desprende la obligación legal de contar con dicha información de conformidad con las facultades y obligaciones legales con que cuenta el suscrito; por tanto, se declara su inexistencia.

j) ¿Aprobó usted el oficio, notificación, informe, etc. Relacionado con la cuenta pública del OPD Carnaval Sayula en relación al Carnaval Sayula 2020 que recibió usted por parte de el Ayuntamiento y por parte de el OPD Carnaval Sayula.

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los archivos de esta Unidad Administrativa, se determina que la información solicitada no se genera, no se posee y no se administra por parte del suscrito, además de que no se desprende la obligación legal de contar con dicha información de conformidad con las facultades y obligaciones legales con que cuenta el suscrito; por tanto, se declara su inexistencia.

k) ¿Estuvo usted de acuerdo con las cuentas que rindió el OPD Carnaval Sayula en Relación al Carnaval Sayula 2020?

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los archivos de esta Unidad Administrativa, se determina que la información solicitada

RECURSO DE REVISIÓN: 1729/2020.

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 07 SIETE DE JULIO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO

no se genera, no se posee y no se administra por parte del suscrito se declara su inexistencia.

l) Lista de las medidas legales que dentro de sus funciones fueron realizadas en relación al Carnaval Sayula 2020, incluir números de oficio, números de expedientes, etc.

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que en relación a las facultades y obligaciones que me confiere la ley, en este momento, no existen medidas legales tomadas en relación al Carnaval Sayula 2019.

m) ¿Estuvo usted enterado(a) de el evento de Carnaval del 3 de Marzo 2019 con la Banda Adictiva?

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los archivos de esta Unidad Administrativa, se determina que la **información solicitada no se genera, no se posee y no se administra** por parte del suscrito, además de que no se desprende la obligación legal de contar con dicha información de conformidad con las facultades y obligaciones legales con que cuenta el suscrito; por tanto, **se declara su inexistencia**.

l. ¿Qué día se enteró de el evento de Carnaval del 3 de Marzo 2019 con la Banda Adictiva?

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los archivos de esta Unidad Administrativa, se determina que la **información solicitada no se genera, no se posee y no se administra** por parte del suscrito, además de que no se desprende la obligación legal de contar con dicha información de conformidad con las facultades y obligaciones legales con que cuenta el suscrito; por tanto, **se declara su inexistencia**.

II. ¿Asistió usted a el evento de Carnaval del 3 de Marzo 2019 con la Banda Adictiva?

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los archivos de esta Unidad Administrativa, se determina que la **información solicitada no se genera, no se posee y no se administra** por parte del suscrito, además de que no se desprende la obligación legal de contar con dicha información de conformidad con las facultades y obligaciones legales con que cuenta el suscrito; por tanto, **se declara su inexistencia**.

III. ¿Noto usted alguna irregularidad en el evento de Carnaval del 3 de Marzo 2019 con la Banda Adictiva?

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los archivos de esta Unidad Administrativa, se determina que la **información solicitada no se genera, no se posee y no se administra** por parte del suscrito, además de que no se desprende la obligación legal de contar con dicha información de conformidad con las facultades y obligaciones legales con que cuenta el suscrito; por tanto, **se declara su inexistencia**.

n) ¿Estuvo usted enterado(a) de el evento de Carnaval del 3 de Marzo 2019 con la Banda Recodo?

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los archivos de esta Unidad Administrativa, se determina que la **información solicitada no se genera, no se posee y no se administra** por parte del suscrito, además de que no se desprende la obligación legal de contar con dicha información de conformidad con las facultades y obligaciones legales con que cuenta el suscrito; por tanto, **se declara su inexistencia**.

l. ¿Qué día se enteró de el evento de Carnaval del 3 de Marzo 2019 con la Banda Recodo?

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los archivos de esta Unidad Administrativa, se determina que la **información solicitada no se genera, no se posee y no se administra** por parte del suscrito, además de que no se desprende la obligación legal de contar con dicha información de conformidad con las facultades y obligaciones legales con que cuenta el suscrito; por tanto, **se declara su inexistencia**.

II. ¿Asistió usted a el evento de Carnaval del 3 de Marzo 2019 con la Banda Recodo?

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los archivos de esta Unidad Administrativa, se determina que la **información solicitada no se genera, no se posee y no se administra** por parte del suscrito, además de que no se desprende la obligación legal de contar con dicha información de conformidad con las facultades y obligaciones legales con que cuenta el suscrito; por tanto, **se declara su inexistencia**.

III. ¿Noto usted alguna irregularidad en el evento de Carnaval del 3 de Marzo 2019 con la Banda Recodo?

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los archivos de esta Unidad Administrativa, se determina que la **información solicitada no se genera, no se posee y no se administra** por parte del suscrito, además de que no se desprende la obligación legal de contar con dicha información de conformidad con las facultades y obligaciones legales con que cuenta el suscrito; por tanto, **se declara su inexistencia**.

7. Pregunta para Luis Martín Fajardo Dueñas

a) Aprobó usted el presupuesto para el carnaval 2019?

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que fue el Pleno del Ayuntamiento quien aprobó el presupuesto para el Carnaval Sayula 2019 del cual formo parte y no fue propiamente el suscrito quien autorizo.

RECURSO DE REVISIÓN: 1729/2020.

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 07 SIETE DE JULIO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO

b) ¿Cuánto fu el monto que usted aprobó para el carnaval Sayula 2019?

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que la información solicitada se encuentra disponible en el punto número 16.6 del acta de Ayuntamiento número 38, libro 19, correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 24 de enero de 2020; la cual de conformidad a lo establecido por el artículo 87 de la Ley de Transparencia del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; puede ser consultada vía internet, en la página web oficial de este sujeto obligado, disponible en la dirección electrónica siguiente:

<http://www.sayula.gob.mx/Articulo8FVii.html>

c) Copia de el oficio, notificación, informe, etc. Relacionado con la cuenta pública del OPD Carnaval Sayula en relación al Carnaval Sayula 2019 que recibió usted por parte de el Ayuntamiento y por parte de el OPD Carnaval Sayula.

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios se hace de su conocimiento que no se cuenta con el dato.

le manifiesto que la información solicitada se encuentra disponible en el punto número 16.6 del acta de Ayuntamiento número 38, libro 19, correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 24 de enero de 2020; la cual de conformidad a lo establecido por el artículo 87 de la Ley de Transparencia del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; puede ser consultada vía internet, en la página web oficial de este sujeto obligado, disponible en la dirección electrónica siguiente:

<http://www.sayula.gob.mx/Articulo8FVii.html>

d) ¿Aprobó usted el oficio, notificación, informe, etc. Relacionado con la cuenta pública del OPD Carnaval Sayula en relación al Carnaval Sayula 2019 que recibió usted por parte de el Ayuntamiento y por parte de el OPD Carnaval Sayula.

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que fue el Pleno del Ayuntamiento quien aprobó el informe del Carnaval Sayula 2019 del cual formo parte y no fue propiamente el suscrito quien autorizo.

e) ¿Estuvo usted de acuerdo con las cuentas que rindió el OPD Carnaval Sayula en Relación al Carnaval Sayula 2019?

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que sí estuve de acuerdo.

f) Lista de las medidas legales que dentro de sus funciones fueron realizadas en relación al Carnaval Sayula 2019, incluir números de oficio, números de expedientes, etc.

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que en relación a las facultades y obligaciones que me confiere la ley, en este momento, no existen medidas legales tomadas en relación al Carnaval Sayula 2019.

g) ¿Aprobó usted el presupuesto para el carnaval Sayula 2020?

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que fue el Pleno del Ayuntamiento quien aprobó el presupuesto para el Carnaval Sayula 2020 del cual formo parte y no fue propiamente el suscrito quien autorizo.

h) ¿Cuánto fue el monto que usted aprobó para el carnaval Sayula 2020?

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que la información solicitada se encuentra disponible en el punto número 16.3 del acta de Ayuntamiento número 39, libro 19, correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 14 de febrero de 2020; la cual de conformidad a lo establecido por el artículo 87 de la Ley de Transparencia del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; puede ser consultada vía internet, en la página web oficial de este sujeto obligado, disponible en la dirección electrónica siguiente:

<http://www.sayula.gob.mx/Articulo8FVii.html>

i) Copia de el oficio, notificación, informe, etc. Relacionado con la cuenta pública de el OPD Carnaval Sayula en relación al Carnaval Sayula 2020 que recibió usted por parte de el Ayuntamiento y por parte de el OPD Carnaval Sayula.

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los archivos de esta Unidad Administrativa, se determina que la información solicitada **no se genera, no se posee y no se administra** por parte del suscrito, además de que no se desprende la obligación legal de contar con dicha información de conformidad con las facultades y obligaciones legales con que cuenta el suscrito; por tanto, **se declara su inexistencia**.

j) ¿Aprobó usted el oficio, notificación, informe, etc. Relacionado con la cuenta pública del OPD Carnaval Sayula en relación al Carnaval Sayula 2020 que recibió usted por parte de el Ayuntamiento y por parte de el OPD Carnaval Sayula.

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los archivos de esta Unidad Administrativa, se determina que la información solicitada **no se genera, no se posee y no se administra** por parte del suscrito, además de que no se desprende la obligación legal de contar con dicha información de conformidad con las facultades y obligaciones legales con que cuenta el suscrito; por tanto, **se declara su inexistencia**.

k) ¿Estuvo usted de acuerdo con las cuentas que rindió el OPD Carnaval Sayula en Relación al Carnaval Sayula 2020?

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los archivos de esta Unidad Administrativa, se determina que la información solicitada **no se genera, no se posee y no se administra** por parte del suscrito **se declara su inexistente**.

RECURSO DE REVISIÓN: 1729/2020.

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 07 SIETE DE JULIO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO

l) Lista de las medidas legales que dentro de sus funciones fueron realizadas en relación al Carnaval Sayula 2020, incluir números de oficio, números de expedientes, etc.

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que en relación a las facultades y obligaciones que me confiere la ley, en este momento, no existen medidas legales tomadas en relación al Carnaval Sayula 2019.

m) ¿Estuvo usted enterado(a) de el evento de Carnaval del 3 de Marzo 2019 con la Banda Adictiva?

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los archivos de esta Unidad Administrativa, se determina que la información solicitada no se genera, no se posee y no se administra por parte del suscrito, además de que no se desprende la obligación legal de contar con dicha información de conformidad con las facultades y obligaciones legales con que cuenta el suscrito; por tanto, **se declara su inexistencia.**

1. ¿Qué día se enteró de el evento de Carnaval del 3 de Marzo 2019 con la Banda Adictiva?

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los archivos de esta Unidad Administrativa, se determina que la información solicitada no se genera, no se posee y no se administra por parte del suscrito, además de que no se desprende la obligación legal de contar con dicha información de conformidad con las facultades y obligaciones legales con que cuenta el suscrito; por tanto, **se declara su inexistencia.**

II. ¿Asistió usted a el evento de Carnaval del 3 de Marzo 2019 con la Banda Adictiva?

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los archivos de esta Unidad Administrativa, se determina que la información solicitada no se genera, no se posee y no se administra por parte del suscrito, además de que no se desprende la obligación legal de contar con dicha información de conformidad con las facultades y obligaciones legales con que cuenta el suscrito; por tanto, **se declara su inexistencia.**

III. ¿Noto usted alguna irregularidad en el evento de Carnaval del 3 de Marzo 2019 con la Banda Adictiva?

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los archivos de esta Unidad Administrativa, se determina que la información solicitada no se genera, no se posee y no se administra por parte del suscrito, además de que no se desprende la obligación legal de contar con dicha información de conformidad con las facultades y obligaciones legales con que cuenta el suscrito; por tanto, **se declara su inexistencia.**

n) ¿Estuvo usted enterado(a) de el evento de Carnaval del 3 de Marzo 2019 con la Banda Recodo?

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los archivos de esta Unidad Administrativa, se determina que la información solicitada no se genera, no se posee y no se administra por parte del suscrito, además de que no se desprende la obligación legal de contar con dicha información de conformidad con las facultades y obligaciones legales con que cuenta el suscrito; por tanto, **se declara su inexistencia.**

1. ¿Qué día se enteró de el evento de Carnaval del 3 de Marzo 2019 con la Banda Recodo?

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los archivos de esta Unidad Administrativa, se determina que la información solicitada no se genera, no se posee y no se administra por parte del suscrito, además de que no se desprende la obligación legal de contar con dicha información de conformidad con las facultades y obligaciones legales con que cuenta el suscrito; por tanto, **se declara su inexistencia.**

II. ¿Asistió usted a el evento de Carnaval del 3 de Marzo 2019 con la Banda Recodo?

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los archivos de esta Unidad Administrativa, se determina que la información solicitada no se genera, no se posee y no se administra por parte del suscrito, además de que no se desprende la obligación legal de contar con dicha información de conformidad con las facultades y obligaciones legales con que cuenta el suscrito; por tanto, **se declara su inexistencia.**

III. ¿Noto usted alguna irregularidad en el evento de Carnaval del 3 de Marzo 2019 con la Banda Recodo?

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los archivos de esta Unidad Administrativa, se determina que la información solicitada no se genera, no se posee y no se administra por parte del suscrito, además de que no se desprende la obligación legal de contar con dicha información de conformidad con las facultades y obligaciones legales con que cuenta el suscrito; por tanto, **se declara su inexistencia.**

8. Pregunta para Tania Jaquelin Larios Cibrian

a) Aprobó usted el presupuesto para el carnaval 2019?

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que fue el Pleno del Ayuntamiento quien aprobó el presupuesto para el Carnaval Sayula 2019 del cual formo parte y no fue propiamente el suscrito quien autorizo.

RECURSO DE REVISIÓN: 1729/2020.

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 07 SIETE DE JULIO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO

b) ¿Cuánto fu el monto que usted aprobó para el carnaval Sayula 2019?

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que la información solicitada se encuentra disponible en el punto número 16.6 del acta de Ayuntamiento número 38, libro 19, correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 24 de enero de 2020; la cual de conformidad a lo establecido por el artículo 87 de la Ley de Transparencia del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; puede ser consultada vía internet, en la página web oficial de este sujeto obligado, disponible en la dirección electrónica siguiente:

<http://www.sayula.gob.mx/Articulo8FVli.html>

c) Copia de el oficio, notificación, informe, etc. Relacionado con la cuenta pública del OPD Carnaval Sayula en relación al Carnaval Sayula 2019 que recibió usted por parte de el Ayuntamiento y por parte de el OPD Carnaval Sayula.

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios se hace de su conocimiento que no se cuenta con el dato, le manifiesto que la información solicitada se encuentra disponible en el punto número 16.6 del acta de Ayuntamiento número 38, libro 19, correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 24 de enero de 2020; la cual de conformidad a lo establecido por el artículo 87 de la Ley de Transparencia del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; puede ser consultada vía internet, en la página web oficial de este sujeto obligado, disponible en la dirección electrónica siguiente:

<http://www.sayula.gob.mx/Articulo8FVli.html>

d) ¿Aprobó usted el oficio, notificación, informe, etc. Relacionado con la cuenta pública del OPD Carnaval Sayula en relación al Carnaval Sayula 2019 que recibió usted por parte de el Ayuntamiento y por parte de el OPD Carnaval Sayula.

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que fue el Pleno del Ayuntamiento quien aprobó el informe del Carnaval Sayula 2019 del cual formo parte y no fue propiamente el suscrito quien autorizo.

e) ¿Estuvo usted de acuerdo con las cuentas que rindió el OPD Carnaval Sayula en Relación al Carnaval Sayula 2019?

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que si estuve de acuerdo.

f) Lista de las medidas legales que dentro de sus funciones fueron realizadas en relación al Carnaval Sayula 2019, incluir números de oficio, números de expedientes, etc.

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que en relación a las facultades y obligaciones que me confiere la ley, en este momento, no existen medidas legales tomadas en relación al Carnaval Sayula 2019.

g) ¿Aprobó usted el presupuesto para el carnaval Sayula 2020?

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que fue el Pleno del Ayuntamiento quien aprobó el presupuesto para el Carnaval Sayula 2020 del cual formo parte y no fue propiamente el suscrito quien autorizo.

h) ¿Cuánto fue el monto que usted aprobó para el carnaval Sayula 2020?

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que la información solicitada se encuentra disponible en el punto número 16.3 del acta de Ayuntamiento número 39, libro 19, correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 14 de febrero de 2020; la cual de conformidad a lo establecido por el artículo 87 de la Ley de Transparencia del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; puede ser consultada vía internet, en la página web oficial de este sujeto obligado, disponible en la dirección electrónica siguiente:

<http://www.sayula.gob.mx/Articulo8FVli.html>

i) Copia de el oficio, notificación, informe, etc. Relacionado con la cuenta pública de el OPD Carnaval Sayula en relación al Carnaval Sayula 2020 que recibió usted por parte de el Ayuntamiento y por parte de el OPD Carnaval Sayula.

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los archivos de esta Unidad Administrativa, se determina que la información solicitada no se genera, no se posee y no se administra por parte del suscrito, además de que no se desprende la obligación legal de contar con dicha información de conformidad con las facultades y obligaciones legales con que cuenta el suscrito; por tanto, **se declara su inexistencia.**

j) ¿Aprobó usted el oficio, notificación, informe, etc. Relacionado con la cuenta pública del OPD Carnaval Sayula en relación al Carnaval Sayula 2020 que recibió usted por parte de el Ayuntamiento y por parte de el OPD Carnaval Sayula.

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los archivos de esta Unidad Administrativa, se determina que la información solicitada no se genera, no se posee y no se administra por parte del suscrito, además de que no se desprende la obligación legal de contar con dicha información de conformidad con las facultades y obligaciones legales con que cuenta el suscrito; por tanto, **se declara su inexistencia.**

k) ¿Estuvo usted de acuerdo con las cuentas que rindió el OPD Carnaval Sayula en Relación al Carnaval Sayula 2020?

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los archivos de esta Unidad Administrativa, se determina que la información solicitada no se genera, no se posee y no se administra por parte del suscrito **se declara su inexistencia.**

RECURSO DE REVISIÓN: 1729/2020.
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA 07 SIETE DE JULIO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO

l) Lista de las medidas legales que dentro de sus funciones fueron realizadas en relación al Carnaval Sayula 2020, incluir números de oficio, números de expedientes, etc.
REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que en relación a las facultades y obligaciones que me confiere la ley, en este momento, no existen medidas legales tomadas en relación al Carnaval Sayula 2019.

m) ¿Estuvo usted enterado(a) de el evento de Carnaval del 3 de Marzo 2019 con la Banda Adictiva?

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los archivos de esta Unidad Administrativa, se determina que la **información solicitada no se genera, no se posee y no se administra** por parte del suscrito, además de que no se desprende la obligación legal de contar con dicha información de conformidad con las facultades y obligaciones legales con que cuenta el suscrito; por tanto, **se declara su inexistencia**.

1. ¿Qué día se enteró de el evento de Carnaval del 3 de Marzo 2019 con la Banda Adictiva?

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los archivos de esta Unidad Administrativa, se determina que la **información solicitada no se genera, no se posee y no se administra** por parte del suscrito, además de que no se desprende la obligación legal de contar con dicha información de conformidad con las facultades y obligaciones legales con que cuenta el suscrito; por tanto, **se declara su inexistencia**.

II. ¿Asistió usted a el evento de Carnaval del 3 de Marzo 2019 con la Banda Adictiva?

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los archivos de esta Unidad Administrativa, se determina que la **información solicitada no se genera, no se posee y no se administra** por parte del suscrito, además de que no se desprende la obligación legal de contar con dicha información de conformidad con las facultades y obligaciones legales con que cuenta el suscrito; por tanto, **se declara su inexistencia**.

III. ¿Noto usted alguna irregularidad en el evento de Carnaval del 3 de Marzo 2019 con la Banda Adictiva?

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los archivos de esta Unidad Administrativa, se determina que la **información solicitada no se genera, no se posee y no se administra** por parte del suscrito, además de que no se desprende la obligación legal de contar con dicha información de conformidad con las facultades y obligaciones legales con que cuenta el suscrito; por tanto, **se declara su inexistencia**.

n) ¿Estuvo usted enterado(a) de el evento de Carnaval del 3 de Marzo 2019 con la Banda Recodo?

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que después de haber realizado una minuciosa

búsqueda en los archivos de esta Unidad Administrativa, se determina que la **información solicitada no se genera, no se posee y no se administra** por parte del suscrito, además de que no se desprende la obligación legal de contar con dicha información de conformidad con las facultades y obligaciones legales con que cuenta el suscrito; por tanto, **se declara su inexistencia**.

1. ¿Qué día se enteró de el evento de Carnaval del 3 de Marzo 2019 con la Banda Recodo?

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los archivos de esta Unidad Administrativa, se determina que la **información solicitada no se genera, no se posee y no se administra** por parte del suscrito, además de que no se desprende la obligación legal de contar con dicha información de conformidad con las facultades y obligaciones legales con que cuenta el suscrito; por tanto, **se declara su inexistencia**.

II. ¿Asistió usted a el evento de Carnaval del 3 de Marzo 2019 con la Banda Recodo?

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los archivos de esta Unidad Administrativa, se determina que la **información solicitada no se genera, no se posee y no se administra** por parte del suscrito, además de que no se desprende la obligación legal de contar con dicha información de conformidad con las facultades y obligaciones legales con que cuenta el suscrito; por tanto, **se declara su inexistencia**.

III. ¿Noto usted alguna irregularidad en el evento de Carnaval del 3 de Marzo 2019 con la Banda Recodo?

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los archivos de esta Unidad Administrativa, se determina que la **información solicitada no se genera, no se posee y no se administra** por parte del suscrito, además de que no se desprende la obligación legal de contar con dicha información de conformidad con las facultades y obligaciones legales con que cuenta el suscrito; por tanto, **se declara su inexistencia**.

9. Pregunta para Lorenzo Serratos Briceño

a) Aprobó usted el presupuesto para el carnaval 2019?

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que fue el Pleno del Ayuntamiento quien aprobó el presupuesto para el Carnaval Sayula 2019 del cual formo parte y no fue propiamente el suscrito quien autorizo.

b) ¿Cuánto fu el monto que usted aprobó para el carnaval Sayula 2019?

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que la **información solicitada se encuentra disponible en el punto número 16.6 del acta de Ayuntamiento número 38, libro 19, correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 24 de enero de 2020: la cual de conformidad a lo establecido por el**

RECURSO DE REVISIÓN: 1729/2020.

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 07 SIETE DE JULIO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO

artículo 87 de la Ley de Transparencia del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; puede ser consultada vía internet, en la página web oficial de este sujeto obligado, disponible en la dirección electrónica siguiente:

<http://www.sayula.gob.mx/Articulo8FVli.html>

c) Copia de el oficio, notificación, informe, etc. Relacionado con la cuenta pública del OPD Carnaval Sayula en relación al Carnaval Sayula 2019 que recibió usted por parte de el Ayuntamiento y por parte de el OPD Carnaval Sayula.

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios se hace de su conocimiento que no se cuenta con el dato.

le manifiesto que la información solicitada se encuentra disponible en el punto número 16.6 del acta de Ayuntamiento número 38, libro 19, correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 24 de enero de 2020; la cual de conformidad a lo establecido por el artículo 87 de la Ley de Transparencia del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; puede ser consultada vía internet, en la página web oficial de este sujeto obligado, disponible en la dirección electrónica siguiente:

<http://www.sayula.gob.mx/Articulo8FVli.html>

d) ¿Aprobó usted el oficio, notificación, informe, etc. . Relacionado con la cuenta pública del OPD Carnaval Sayula en relación al Carnaval Sayula 2019 que recibió usted por parte de el Ayuntamiento y por parte de el OPD Carnaval Sayula.

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que fue el Pleno del Ayuntamiento quien aprobó el informe del Carnaval Sayula 2019 del cual formo parte y no fue propiamente el suscrito quien autorizo.

e) ¿Estuvo usted de acuerdo con las cuentas que rindió el OPD Carnaval Sayula en Relación al Carnaval Sayula 2019?

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que si estuve de acuerdo.

f) Lista de las medidas legales que dentro de sus funciones fueron realizadas en relación al Carnaval Sayula 2019, incluir números de oficio, números de expedientes, etc.

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que en relación a las facultades y obligaciones que me confiere la ley, en este momento, no existen medidas legales tomadas en relación al Carnaval Sayula 2019.

g) ¿Aprobó usted el presupuesto para el carnaval Sayula 2020?

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que fue el Pleno del Ayuntamiento quien aprobó el presupuesto para el Carnaval Sayula 2020 del cual formo parte y no fue propiamente el suscrito quien autorizo.

h) ¿Cuánto fue el monto que usted aprobó para el carnaval Sayula 2020?

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que la información solicitada se encuentra disponible en el punto número 16.3 del acta de Ayuntamiento número 39, libro 19, correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 14 de febrero de 2020; la cual de conformidad a lo establecido por el artículo 87 de la Ley de Transparencia del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; puede ser consultada vía internet, en la página web oficial de este sujeto obligado, disponible en la dirección electrónica siguiente:

<http://www.sayula.gob.mx/Articulo8FVli.html>

i) Copia de el oficio, notificación, informe, etc. Relacionado con la cuenta pública de el OPD Carnaval Sayula en relación al Carnaval Sayula 2020 que recibió usted por parte de el Ayuntamiento y por parte de el OPD Carnaval Sayula.

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los archivos de esta Unidad Administrativa, se determina que la información solicitada no se genera, no se posee y no se administra por parte del suscrito, además de que no se desprende la obligación legal de contar con dicha información de conformidad con las facultades y obligaciones legales con que cuenta el suscrito; por tanto, se declara su inexistencia.

j) ¿Aprobó usted el oficio, notificación, informe, etc. . Relacionado con la cuenta pública del OPD Carnaval Sayula en relación al Carnaval Sayula 2020 que recibió usted por parte de el Ayuntamiento y por parte de el OPD Carnaval Sayula.

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los archivos de esta Unidad Administrativa, se determina que la información solicitada no se genera, no se posee y no se administra por parte del suscrito, además de que no se desprende la obligación legal de contar con dicha información de conformidad con las facultades y obligaciones legales con que cuenta el suscrito; por tanto, se declara su inexistencia.

k) ¿Estuvo usted de acuerdo con las cuentas que rindió el OPD Carnaval Sayula en Relación al Carnaval Sayula 2020?

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los archivos de esta Unidad Administrativa, se determina que la información solicitada no se genera, no se posee y no se administra por parte del suscrito se declara su inexistente.

l) Lista de las medidas legales que dentro de sus funciones fueron realizadas en relación al Carnaval Sayula 2020, incluir números de oficio, números de expedientes, etc.

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que en relación a las facultades y obligaciones que me confiere la ley, en este momento, no existen medidas legales tomadas en relación al Carnaval Sayula 2019.

RECURSO DE REVISIÓN: 1729/2020.
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA 07 SIETE DE JULIO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO

m) ¿Estuvo usted enterado(a) de el evento de Carnaval del 3 de Marzo 2019 con la Banda Adictiva?

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los archivos de esta Unidad Administrativa, se determina que la información solicitada no se genera, no se posee y no se administra por parte del suscrito, además de que no se desprende la obligación legal de contar con dicha información de conformidad con las facultades y obligaciones legales con que cuenta el suscrito; por tanto, se declara su inexistencia.

I. ¿Qué día se enteró de el evento de Carnaval del 3 de Marzo 2019 con la Banda Adictiva?

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los archivos de esta Unidad Administrativa, se determina que la información solicitada no se genera, no se posee y no se administra por parte del suscrito, además de que no se desprende la obligación legal de contar con dicha información de conformidad con las facultades y obligaciones legales con que cuenta el suscrito; por tanto, se declara su inexistencia.

II. ¿Asistió usted a el evento de Carnaval del 3 de Marzo 2019 con la Banda Adictiva?

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los archivos de esta Unidad Administrativa, se determina que la información solicitada no se genera, no se posee y no se administra por parte del suscrito, además de que no se desprende la obligación legal de contar con dicha información de conformidad con las facultades y obligaciones legales con que cuenta el suscrito; por tanto, se declara su inexistencia.

III. ¿Noto usted alguna irregularidad en el evento de Carnaval del 3 de Marzo 2019 con la Banda Adictiva?

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los archivos de esta Unidad Administrativa, se determina que la información solicitada no se genera, no se posee y no se administra por parte del suscrito, además de que no se desprende la obligación legal de contar con dicha información de conformidad con las facultades y obligaciones legales con que cuenta el suscrito; por tanto, se declara su inexistencia.

n) ¿Estuvo usted enterado(a) de el evento de Carnaval del 3 de Marzo 2019 con la Banda Recodo?

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los archivos de esta Unidad Administrativa, se determina que la información solicitada no se genera, no se posee y no se administra por parte del suscrito, además de que no se desprende la obligación legal de contar con dicha información de conformidad con las facultades y obligaciones legales con que cuenta el suscrito; por tanto, se declara su inexistencia.

I. ¿Qué día se enteró de el evento de Carnaval del 3 de Marzo 2019 con la Banda Recodo?

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los archivos de esta Unidad Administrativa, se determina que la información solicitada no se genera, no se posee y no se administra por parte del suscrito, además de que no se desprende la obligación legal de contar con dicha información de conformidad con las facultades y obligaciones legales con que cuenta el suscrito; por tanto, se declara su inexistencia.

II. ¿Asistió usted a el evento de Carnaval del 3 de Marzo 2019 con la Banda Recodo?

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los archivos de esta Unidad Administrativa, se determina que la información solicitada no se genera, no se posee y no se administra por parte del suscrito, además de que no se desprende la obligación legal de contar con dicha información de conformidad con las facultades y obligaciones legales con que cuenta el suscrito; por tanto, se declara su inexistencia.

III. ¿Noto usted alguna irregularidad en el evento de Carnaval del 3 de Marzo 2019 con la Banda Recodo?

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los archivos de esta Unidad Administrativa, se determina que la información solicitada no se genera, no se posee y no se administra por parte del suscrito, además de que no se desprende la obligación legal de contar con dicha información de conformidad con las facultades y obligaciones legales con que cuenta el suscrito; por tanto, se declara su inexistencia.

PUNTO 10. Pregunta para Arturo Fernández

a) Aprobó usted el presupuesto para el carnaval 2019?

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que no.

b) ¿Cuánto fu el monto que usted aprobó para el carnaval Sayula 2019?

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto ninguno.

c) Copia de el oficio, notificación, informe, etc. Relacionado con la cuenta pública del OPD Carnaval Sayula en relación al Carnaval Sayula 2019 que recibió usted por parte de el Ayuntamiento y por parte de el OPD Carnaval Sayula.

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios se anexa copia del informe.

RECURSO DE REVISIÓN: 1729/2020.

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 07 SIETE DE JULIO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO

d) ¿Aprobó usted el oficio, notificación, informe, etc. Relacionado con la cuenta pública del OPD Carnaval Sayula en relación al Carnaval Sayula 2019 que recibió usted por parte de el Ayuntamiento y por parte de el OPD Carnaval Sayula.

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que parcialmente.

e) ¿Estuvo usted de acuerdo con las cuentas que rindió el OPD Carnaval Sayula en Relación al Carnaval Sayula 2019?

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que parcialmente.

f) Lista de las medidas legales que dentro de sus funciones fueron realizadas en relación al Carnaval Sayula 2019, incluir números de oficio, números de expedientes, etc.

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que 1.- MEDIDAS: ANALISIS, REVISION Y OBJECIONES AL INFORME RENDIDO 2.- INCLUIR OFICIO, EXPEDIENTES, ETC: ES INEXISTENTE, de acuerdo al artículo 86.bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por que no se originado la información solicitada.

g) ¿Aprobó usted el presupuesto para el carnaval Sayula 2020?

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que no.

h) ¿Cuánto fue el monto que usted aprobó para el carnaval Sayula 2020?

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto ninguno.

i) Copia de el oficio, notificación, informe, etc. Relacionado con la cuenta publica de el OPD Carnaval Sayula en relación al Carnaval Sayula 2020 que recibió usted por parte de el Ayuntamiento y por parte de el OPD Carnaval Sayula.

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que no he recibido ninguna copia.

j) ¿Aprobó usted el oficio, notificación, informe, etc. Relacionado con la cuenta pública del OPD Carnaval Sayula en relación al Carnaval Sayula 2020 que recibió usted por parte de el Ayuntamiento y por parte de el OPD Carnaval Sayula.

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que no he recibido nada al respecto.

k) ¿Estuvo usted de acuerdo con las cuentas que rindió el OPD Carnaval Sayula en Relación al Carnaval Sayula 2020?

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto no he recibido cuentas.

l) Lista de las medidas legales que dentro de sus funciones fueron realizadas en relación al Carnaval Sayula 2020, incluir números de oficio, números de expedientes, etc.

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que 1.- MEDIDAS: ANALISIS, REVISION Y OBJECIONES AL INFORME RENDIDO 2.- INCLUIR OFICIO, EXPEDIENTES, ETC: ES INEXISTENTE, de acuerdo al artículo 86.bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por que no se originado la información solicitada.

m) ¿Estuvo usted enterado(a) de el evento de Carnaval del 3 de Marzo 2019 con la Banda Adictiva?

En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que no.

I. ¿Qué día se enteró de el evento de Carnaval del 3 de Marzo 2019 con la Banda Adictiva?

En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que no me entere.

II. ¿Asistió usted a el evento de Carnaval del 3 de Marzo 2019 con la Banda Adictiva?

En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que no.

III. ¿Noto usted alguna irregularidad en el evento de Carnaval del 3 de Marzo 2019 con la Banda Adictiva?

En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto no asistí.

n) ¿Estuvo usted enterado(a) de el evento de Carnaval del 3 de Marzo 2019 con la Banda Recodo?

En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que no.

I. ¿Qué día se enteró de el evento de Carnaval del 3 de Marzo 2019 con la Banda Recodo?

En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que no me entere.

II. ¿Asistió usted a el evento de Carnaval del 3 de Marzo 2019 con la Banda Recodo?

En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que no.

III. ¿Noto usted alguna irregularidad en el evento de Carnaval del 3 de Marzo 2019 con la Banda Recodo? En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que no asistí.

RECURSO DE REVISIÓN: 1729/2020.

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 07 SIETE DE JULIO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO

11. Pregunta para Patricia García Cárdenas

a) **Aprobó usted el presupuesto para el carnaval 2019?**

En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios se anexa copia del oficio de respuesta y sus anexos.

b) **¿Cuánto fu el monto que usted aprobó para el carnaval Sayula 2019?**

En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios se anexa copia del oficio de respuesta y sus anexos.

c) **Copia de el oficio, notificación, informe, etc. Relacionado con la cuenta pública del OPD Carnaval Sayula en relación al Carnaval Sayula 2019 que recibió usted por parte de el Ayuntamiento y por parte de el OPD Carnaval Sayula.**

En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios se anexa copia del oficio de respuesta y sus anexos.

d) **¿Aprobó usted el oficio, notificación, informe, etc. . Relacionado con la cuenta pública del OPD Carnaval Sayula en relación al Carnaval Sayula 2019 que recibió usted por parte de el Ayuntamiento y por parte de el OPD Carnaval Sayula.**

En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios se anexa copia del oficio de respuesta y sus anexos.

e) **¿Estuvo usted de acuerdo con las cuentas que rindió el OPD Carnaval Sayula en Relación al Carnaval Sayula 2019?**

En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios se anexa copia del oficio de respuesta y sus anexos.

f) **Lista de las medidas legales que dentro de sus funciones fueron realizadas en relación al Carnaval Sayula 2019, incluir números de oficio, números de expedientes, etc.**

En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios se anexa copia del oficio de respuesta y sus anexos.

g) **¿Aprobó usted el presupuesto para el carnaval Sayula 2020?**

En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios se anexa copia del oficio de respuesta y sus anexos.

h) **¿Cuánto fue el monto que usted aprobó para el carnaval Sayula 2020?**

En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios se anexa copia del oficio de respuesta y sus anexos.

i) **Copia de el oficio, notificación, informe, etc. Relacionado con la cuenta publica de el OPD Carnaval Sayula en relación al Carnaval Sayula 2020 que recibió usted por parte de el Ayuntamiento y por parte de el OPD Carnaval Sayula.**

En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios se anexa copia del oficio de respuesta y sus anexos.

j) **¿Aprobó usted el oficio, notificación, informe, etc. . Relacionado con la cuenta pública del OPD Carnaval Sayula en relación al Carnaval Sayula 2020 que recibió usted por parte de el Ayuntamiento y por parte de el OPD Carnaval Sayula.**

En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios se anexa copia del oficio de respuesta y sus anexos.

k) **¿Estuvo usted de acuerdo con las cuentas que rindió el OPD Carnaval Sayula en Relación al Carnaval Sayula 2020?**

En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios se anexa copia del oficio de respuesta y sus anexos.

l) **Lista de las medidas legales que dentro de sus funciones fueron realizadas en relación al Carnaval Sayula 2020, incluir números de oficio, números de expedientes, etc.**

En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios se anexa copia del oficio de respuesta y sus anexos.

m) **¿Estuvo usted enterado(a) de el evento de Carnaval del 3 de Marzo 2019 con la Banda Adictiva?**

En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios se anexa copia del oficio de respuesta y sus anexos.

n) **¿Qué día se enteró de el evento de Carnaval del 3 de Marzo 2019 con la Banda Adictiva?**

En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios se anexa copia del oficio de respuesta y sus anexos.

o) **¿Asistió usted a el evento de Carnaval del 3 de Marzo 2019 con la Banda Adictiva?**

En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios se anexa copia del oficio de respuesta y sus anexos.

p) **¿Noto usted alguna irregularidad en el evento de Carnaval del 3 de Marzo 2019 con la Banda Adictiva?**

En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios se anexa copia del oficio de respuesta y sus anexos.

RECURSO DE REVISIÓN: 1729/2020.

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 07 SIETE DE JULIO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO

n) ¿Estuvo usted enterado(a) de el evento de Carnaval del 3 de Marzo 2019 con la Banda Recodo?

En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios se anexa copia del oficio de respuesta y sus anexos.

I. ¿Qué día se enteró de el evento de Carnaval del 3 de Marzo 2019 con la Banda Recodo?

En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios se anexa copia del oficio de respuesta y sus anexos.

II. ¿Asistió usted a el evento de Carnaval del 3 de Marzo 2019 con la Banda Recodo?

En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios se anexa copia del oficio de respuesta y sus anexos.

III. ¿Noto usted alguna irregularidad en el evento de Carnaval del 3 de Marzo 2019 con la Banda Recodo?

En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios se anexa copia del oficio de respuesta y sus anexos.

12. Pregunta para Engracia Alejandrina Vuelvas Acuña

a) Aprobó usted el presupuesto para el carnaval 2019?

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que fue el Pleno del Ayuntamiento quien aprobó el presupuesto para el Carnaval Sayula 2019 del cual formo parte y no fue propiamente el suscrito quien autorizo.

b) ¿Cuánto fu el monto que usted aprobó para el carnaval Sayula 2019?

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que la información solicitada se encuentra disponible en el punto número 16.6 del acta de Ayuntamiento número 38, libro 19, correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 24 de enero de 2020; la cual de conformidad a lo establecido por el artículo 87 de la Ley de Transparencia del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; puede ser consultada vía internet, en la página web oficial de este sujeto obligado, disponible en la dirección electrónica siguiente:

<http://www.sayula.gob.mx/Articulo8FVli.html>

c) Copia de el oficio, notificación, informe, etc. Relacionado con la cuenta pública del OPD Carnaval Sayula en relación al Carnaval Sayula 2019 que recibió usted por parte de el Ayuntamiento y por parte de el OPD Carnaval Sayula.

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios se hace de su conocimiento que no se cuenta con el dato. le manifiesto que la información solicitada se encuentra disponible en el punto número 16.6

del acta de Ayuntamiento número 38, libro 19, correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 24 de enero de 2020; la cual de conformidad a lo establecido por el artículo 87 de la Ley de Transparencia del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; puede ser consultada vía internet, en la página web oficial de este sujeto obligado, disponible en la dirección electrónica siguiente:

<http://www.sayula.gob.mx/Articulo8FVli.html>

d) ¿Aprobó usted el oficio, notificación, informe, etc. Relacionado con la cuenta pública del OPD Carnaval Sayula en relación al Carnaval Sayula 2019 que recibió usted por parte de el Ayuntamiento y por parte de el OPD Carnaval Sayula.

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que fue el Pleno del Ayuntamiento quien aprobó el informe del Carnaval Sayula 2019 del cual formo parte y no fue propiamente el suscrito quien autorizo.

e) ¿Estuvo usted de acuerdo con las cuentas que rindió el OPD Carnaval Sayula en Relación al Carnaval Sayula 2019?

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que si estuve de acuerdo.

f) Lista de las medidas legales que dentro de sus funciones fueron realizadas en relación al Carnaval Sayula 2019, incluir números de oficio, números de expedientes, etc.

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que en relación a las facultades y obligaciones que me confiere la ley, en este momento, no existen medidas legales tomadas en relación al Carnaval Sayula 2019.

g) ¿Aprobó usted el presupuesto para el carnaval Sayula 2020?

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que fue el Pleno del Ayuntamiento quien aprobó el presupuesto para el Carnaval Sayula 2020 del cual formo parte y no fue propiamente el suscrito quien autorizo.

h) ¿Cuánto fue el monto que usted aprobó para el carnaval Sayula 2020?

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que la información solicitada se encuentra disponible en el punto número 16.3 del acta de Ayuntamiento número 39, libro 19, correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 14 de febrero de 2020; la cual de conformidad a lo establecido por el artículo 87 de la Ley de Transparencia del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; puede ser consultada vía internet, en la página web oficial de este sujeto obligado, disponible en la dirección electrónica siguiente:

<http://www.sayula.gob.mx/Articulo8FVli.html>

RECURSO DE REVISIÓN: 1729/2020.
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA 07 SIETE DE JULIO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO

j) Copia de el oficio, notificación, informe, etc. Relacionado con la cuenta publica de el OPD Carnaval Sayula en relación al Carnaval Sayula 2020 que recibió usted por parte de el Ayuntamiento y por parte de el OPD Carnaval Sayula.

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los archivos de esta Unidad Administrativa, se determina que la **información solicitada no se genera, no se posee y no se administra** por parte del suscrito, además de que no se desprende la obligación legal de contar con dicha información de conformidad con las facultades y obligaciones legales con que cuenta el suscrito; por tanto, **se declara su inexistencia**.

j) ¿Aprobó usted el oficio, notificación, informe, etc. Relacionado con la cuenta pública del OPD Carnaval Sayula en relación al Carnaval Sayula 2020 que recibió usted por parte de el Ayuntamiento y por parte de el OPD Carnaval Sayula.

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los archivos de esta Unidad Administrativa, se determina que la **información solicitada no se genera, no se posee y no se administra** por parte del suscrito, además de que no se desprende la obligación legal de contar con dicha información de conformidad con las facultades y obligaciones legales con que cuenta el suscrito; por tanto, **se declara su inexistencia**.

k) ¿Estuvo usted de acuerdo con las cuentas que rindió el OPD Carnaval Sayula en Relación al Carnaval Sayula 2020?

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los archivos de esta Unidad Administrativa, se determina que la **información solicitada no se genera, no se posee y no se administra** por parte del suscrito **se declara su inexistente**.

l) Lista de las medidas legales que dentro de sus funciones fueron realizadas en relación al Carnaval Sayula 2020, incluir números de oficio, números de expedientes, etc.

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que en relación a las facultades y obligaciones que me confiere la ley, en este momento, no existen medidas legales tomadas en relación al Carnaval Sayula 2019.

m) ¿Estuvo usted enterado(a) de el evento de Carnaval del 3 de Marzo 2019 con la Banda Adictiva?

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los archivos de esta Unidad Administrativa, se determina que la **información solicitada no se genera, no se posee y no se administra** por parte del suscrito, además de que no se desprende la obligación legal de contar con dicha información de conformidad con las facultades y obligaciones legales con que cuenta el suscrito; por tanto, **se declara su inexistencia**.

I. ¿Qué día se enteró de el evento de Carnaval del 3 de Marzo 2019 con la Banda Adictiva?

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los archivos de esta Unidad Administrativa, se determina que la **información solicitada no se genera, no se posee y no se administra** por parte del suscrito, además de que no se desprende la obligación legal de contar con dicha información de conformidad con las facultades y obligaciones legales con que cuenta el suscrito; por tanto, **se declara su inexistencia**.

II. ¿Asistió usted a el evento de Carnaval del 3 de Marzo 2019 con la Banda Adictiva?

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los archivos de esta Unidad Administrativa, se determina que la **información solicitada no se genera, no se posee y no se administra** por parte del suscrito, además de que no se desprende la obligación legal de contar con dicha información de conformidad con las facultades y obligaciones legales con que cuenta el suscrito; por tanto, **se declara su inexistencia**.

III. ¿Notó usted alguna irregularidad en el evento de Carnaval del 3 de Marzo 2019 con la Banda Adictiva?

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los archivos de esta Unidad Administrativa, se determina que la **información solicitada no se genera, no se posee y no se administra** por parte del suscrito, además de que no se desprende la obligación legal de contar con dicha información de conformidad con las facultades y obligaciones legales con que cuenta el suscrito; por tanto, **se declara su inexistencia**.

n) ¿Estuvo usted enterado(a) de el evento de Carnaval del 3 de Marzo 2019 con la Banda Recodo?

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los archivos de esta Unidad Administrativa, se determina que la **información solicitada no se genera, no se posee y no se administra** por parte del suscrito, además de que no se desprende la obligación legal de contar con dicha información de conformidad con las facultades y obligaciones legales con que cuenta el suscrito; por tanto, **se declara su inexistencia**.

l. ¿Qué día se enteró de el evento de Carnaval del 3 de Marzo 2019 con la Banda Recodo?

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los archivos de esta Unidad Administrativa, se determina que la **información solicitada no se genera, no se posee y no se administra** por parte del suscrito, además de que no se desprende la obligación legal de contar con dicha información de conformidad con las facultades y obligaciones legales con que cuenta el suscrito; por tanto, **se declara su inexistencia**.

RECURSO DE REVISIÓN: 1729/2020.

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 07 SIETE DE JULIO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO

II. ¿Asistió usted a el evento de Carnaval del 3 de Marzo 2019 con la Banda Recodo?

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los archivos de esta Unidad Administrativa, se determina que la **información solicitada no se genera, no se posee y no se administra** por parte del suscrito, además de que no se desprende la obligación legal de contar con dicha información de conformidad con las facultades y obligaciones legales con que cuenta el suscrito; por tanto, **se declara su inexistencia**.

III. ¿Noto usted alguna irregularidad en el evento de Carnaval del 3 de Marzo 2019 con la Banda Recodo?

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los archivos de esta Unidad Administrativa, se determina que la **información solicitada no se genera, no se posee y no se administra** por parte del suscrito, además de que no se desprende la obligación legal de contar con dicha información de conformidad con las facultades y obligaciones legales con que cuenta el suscrito; por tanto, **se declara su inexistencia**.

13. Pregunta para Jorge Izac Arreola Nuñez

a) Aprobó usted el presupuesto para el carnaval 2019?

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que fue el Pleno del Ayuntamiento quien aprobó el presupuesto para el Carnaval Sayula 2019 del cual formo parte y no fue propiamente el suscrito quien autorizo.

b) ¿Cuánto fu el monto que usted aprobó para el carnaval Sayula 2019?

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que la información solicitada se encuentra disponible en el punto número 16.6 del acta de Ayuntamiento número 38, libro 19, correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 24 de enero de 2020; la cual de conformidad a lo establecido por el artículo 87 de la Ley de Transparencia del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; puede ser consultada vía internet, en la página web oficial de este sujeto obligado, disponible en la dirección electrónica siguiente:

<http://www.sayula.gob.mx/Articulo8FVli.html>

c) Copia de el oficio, notificación, informe, etc. Relacionado con la cuenta pública del OPD Carnaval Sayula en relación al Carnaval Sayula 2019 que recibió usted por parte de el Ayuntamiento y por parte de el OPD Carnaval Sayula.

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios se hace de su conocimiento que no se cuenta con el dato. le manifiesto que la información solicitada se encuentra disponible en el punto número 16.6 del acta de Ayuntamiento número 38, libro 19, correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 24 de enero de 2020; la cual de conformidad a lo establecido por el artículo 87 de la Ley de Transparencia

del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; puede ser consultada vía internet, en la página web oficial de este sujeto obligado, disponible en la dirección electrónica siguiente:

<http://www.sayula.gob.mx/Articulo8FVli.html>

d) ¿Aprobó usted el oficio, notificación, informe, etc. Relacionado con la cuenta pública del OPD Carnaval Sayula en relación al Carnaval Sayula 2019 que recibió usted por parte de el Ayuntamiento y por parte de el OPD Carnaval Sayula.

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que fue el Pleno del Ayuntamiento quien aprobó el informe del Carnaval Sayula 2019 del cual formo parte y no fue propiamente el suscrito quien autorizo.

e) ¿Estuvo usted de acuerdo con las cuentas que rindió el OPD Carnaval Sayula en Relación al Carnaval Sayula 2019?

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que si estuve de acuerdo.

f) Lista de las medidas legales que dentro de sus funciones fueron realizadas en relación al Carnaval Sayula 2019, incluir números de oficio, números de expedientes, etc.

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que en relación a las facultades y obligaciones que me confiere la ley, en este momento, no existen medidas legales tomadas en relación al Carnaval Sayula 2019.

g) ¿Aprobó usted el presupuesto para el carnaval Sayula 2020?

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que fue el Pleno del Ayuntamiento quien aprobó el presupuesto para el Carnaval Sayula 2020 del cual formo parte y no fue propiamente el suscrito quien autorizo.

h) ¿Cuánto fue el monto que usted aprobó para el carnaval Sayula 2020?

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que la información solicitada se encuentra disponible en el punto número 16.3 del acta de Ayuntamiento número 39, libro 19, correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 14 de febrero de 2020; la cual de conformidad a lo establecido por el artículo 87 de la Ley de Transparencia del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; puede ser consultada vía internet, en la página web oficial de este sujeto obligado, disponible en la dirección electrónica siguiente:

<http://www.sayula.gob.mx/Articulo8FVli.html>

RECURSO DE REVISIÓN: 1729/2020.
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA 07 SIETE DE JULIO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO

i) *Copia de el oficio, notificación, informe, etc. Relacionado con la cuenta pública de el OPD Carnaval Sayula en relación al Carnaval Sayula 2020 que recibió usted por parte de el Ayuntamiento y por parte de el OPD Carnaval Sayula.*

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los archivos de esta Unidad Administrativa, se determina que la información solicitada no se genera, no se posee y no se administra por parte del suscrito, además de que no se desprende la obligación legal de contar con dicha información de conformidad con las facultades y obligaciones legales con que cuenta el suscrito; por tanto, se declara su inexistencia.

j) *¿Aprobó usted el oficio, notificación, informe, etc. Relacionado con la cuenta pública del OPD Carnaval Sayula en relación al Carnaval Sayula 2020 que recibió usted por parte de el Ayuntamiento y por parte de el OPD Carnaval Sayula.*

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los archivos de esta Unidad Administrativa, se determina que la información solicitada no se genera, no se posee y no se administra por parte del suscrito, además de que no se desprende la obligación legal de contar con dicha información de conformidad con las facultades y obligaciones legales con que cuenta el suscrito; por tanto, se declara su inexistencia.

k) *¿Estuvo usted de acuerdo con las cuentas que rindió el OPD Carnaval Sayula en Relación al Carnaval Sayula 2020?*

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los archivos de esta Unidad Administrativa, se determina que la información solicitada no se genera, no se posee y no se administra por parte del suscrito se declara su inexistente.

l) *Lista de las medidas legales que dentro de sus funciones fueron realizadas en relación al Carnaval Sayula 2020, incluir números de oficio, números de expedientes, etc.*

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que en relación a las facultades y obligaciones que me confiere la ley, en este momento, no existen medidas legales tomadas en relación al Carnaval Sayula 2019.

m) *¿Estuvo usted enterado(a) de el evento de Carnaval del 3 de Marzo 2019 con la Banda Adictiva?*

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los archivos de esta Unidad Administrativa, se determina que la información solicitada no se genera, no se posee y no se administra por parte del suscrito, además de que no se desprende la obligación legal de contar con dicha información de conformidad con las facultades y obligaciones legales con que cuenta el suscrito; por tanto, se declara su inexistencia.

1. *¿Qué día se enteró de el evento de Carnaval del 3 de Marzo 2019 con la Banda Adictiva?*

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los archivos de esta Unidad Administrativa, se determina que la información solicitada no se genera, no se posee y no se administra por parte del suscrito, además de que no se desprende la obligación legal de contar con dicha información de conformidad con las facultades y obligaciones legales con que cuenta el suscrito; por tanto, se declara su inexistencia.

II. *¿Asistió usted a el evento de Carnaval del 3 de Marzo 2019 con la Banda Adictiva?*

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los archivos de esta Unidad Administrativa, se determina que la información solicitada no se genera, no se posee y no se administra por parte del suscrito, además de que no se desprende la obligación legal de contar con dicha información de conformidad con las facultades y obligaciones legales con que cuenta el suscrito; por tanto, se declara su inexistencia.

III. *¿Noto usted alguna irregularidad en el evento de Carnaval del 3 de Marzo 2019 con la Banda Adictiva?*

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los archivos de esta Unidad Administrativa, se determina que la información solicitada no se genera, no se posee y no se administra por parte del suscrito, además de que no se desprende la obligación legal de contar con dicha información de conformidad con las facultades y obligaciones legales con que cuenta el suscrito; por tanto, se declara su inexistencia.

n) *¿Estuvo usted enterado(a) de el evento de Carnaval del 3 de Marzo 2019 con la Banda Recodo?*

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los archivos de esta Unidad Administrativa, se determina que la información solicitada no se genera, no se posee y no se administra por parte del suscrito, además de que no se desprende la obligación legal de contar con dicha información de conformidad con las facultades y obligaciones legales con que cuenta el suscrito; por tanto, se declara su inexistencia.

1. *¿Qué día se enteró de el evento de Carnaval del 3 de Marzo 2019 con la Banda Recodo?*

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los archivos de esta Unidad Administrativa, se determina que la información solicitada no se genera, no se posee y no se administra por parte del suscrito, además de que no se desprende la obligación legal de contar con dicha información de conformidad con las facultades y obligaciones legales con que cuenta el suscrito; por tanto, se declara su inexistencia.

RECURSO DE REVISIÓN: 1729/2020.

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 07 SIETE DE JULIO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO

II. ¿Asistió usted a el evento de Carnaval del 3 de Marzo 2019 con la Banda Recodo?

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los archivos de esta Unidad Administrativa, se determina que la **información solicitada no se genera, no se posee y no se administra** por parte del suscrito, además de que no se desprende la obligación legal de contar con dicha información de conformidad con las facultades y obligaciones legales con que cuenta el suscrito; por tanto, **se declara su inexistencia**.

III. ¿Noto usted alguna irregularidad en el evento de Carnaval del 3 de Marzo 2019 con la Banda Recodo?

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los archivos de esta Unidad Administrativa, se determina que la **información solicitada no se genera, no se posee y no se administra** por parte del suscrito, además de que no se desprende la obligación legal de contar con dicha información de conformidad con las facultades y obligaciones legales con que cuenta el suscrito; por tanto, **se declara su inexistencia**.

14. Pregunta para Daniel Carrión

a) Aprobó usted el presupuesto para el carnaval 2019?

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto Si, lo aprobé en sesión del Pleno del Ayuntamiento quien aprobó el presupuesto para el Carnaval Sayula 2019 del cual formo parte y no fue propiamente el suscrito quien autorizo.

b) ¿Cuánto fu el monto que usted aprobó para el carnaval Sayula 2019?

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que la información solicitada se encuentra disponible en el punto número 16.6 del acta de Ayuntamiento número 38, libro 19, correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 24 de enero de 2020; la cual de conformidad a lo establecido por el artículo 87 de la Ley de Transparencia del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; puede ser consultada vía internet, en la página web oficial de este sujeto obligado, disponible en la dirección electrónica siguiente:

<http://www.sayula.gob.mx/Articulo8FVli.html>

c) Copia de el oficio, notificación, informe, etc. Relacionado con la cuenta pública del OPD Carnaval Sayula en relación al Carnaval Sayula 2019 que recibió usted por parte de el Ayuntamiento y por parte de el OPD Carnaval Sayula.

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios se hace de su conocimiento que no se cuenta con el dato. le manifiesto que la información solicitada se encuentra disponible en el punto número 16.6 del acta de Ayuntamiento número 38, libro 19, correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 24 de enero de 2020; la cual de conformidad a lo establecido por el artículo 87 de la Ley de Transparencia

del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; puede ser consultada vía internet, en la página web oficial de este sujeto obligado, disponible en la dirección electrónica siguiente:

<http://www.sayula.gob.mx/Articulo8FVli.html>

d) ¿Aprobó usted el oficio, notificación, informe, etc. Relacionado con la cuenta pública del OPD Carnaval Sayula en relación al Carnaval Sayula 2019 que recibió usted por parte de el Ayuntamiento y por parte de el OPD Carnaval Sayula.

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que fue el Pleno del Ayuntamiento quien aprobó el informe del Carnaval Sayula 2019 del cual formo parte y no fue propiamente el suscrito quien autorizo.

e) ¿Estuvo usted de acuerdo con las cuentas que rindió el OPD Carnaval Sayula en Relación al Carnaval Sayula 2019?

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que si estuve de acuerdo.

f) Lista de las medidas legales que dentro de sus funciones fueron realizadas en relación al Carnaval Sayula 2019, incluir números de oficio, números de expedientes, etc.

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que en relación a las facultades y obligaciones que me confiere la ley, en este momento, no existen medidas legales tomadas en relación al Carnaval Sayula 2019.

g) ¿Aprobó usted el presupuesto para el carnaval Sayula 2020?

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que fue el Pleno del Ayuntamiento quien aprobó el presupuesto para el Carnaval Sayula 2020 del cual formo parte y no fue propiamente el suscrito quien autorizo.

h) ¿Cuánto fue el monto que usted aprobó para el carnaval Sayula 2020?

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que la información solicitada se encuentra disponible en el punto número 16.3 del acta de Ayuntamiento número 39, libro 19, correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 14 de febrero de 2020; la cual de conformidad a lo establecido por el artículo 87 de la Ley de Transparencia del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; puede ser consultada vía internet, en la página web oficial de este sujeto obligado, disponible en la dirección electrónica siguiente:

<http://www.sayula.gob.mx/Articulo8FVli.html>

i) Copia de el oficio, notificación, informe, etc. Relacionado con la cuenta pública de el OPD Carnaval Sayula en relación al Carnaval Sayula 2020 que recibió usted por parte de el Ayuntamiento y por parte de el OPD Carnaval Sayula.

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los archivos de esta Unidad Administrativa, se determina que la **información solicitada**

RECURSO DE REVISIÓN: 1729/2020.

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 07 SIETE DE JULIO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO

no se genera, no se posee y no se administra por parte del suscrito, además de que no se desprende la obligación legal de contar con dicha información de conformidad con las facultades y obligaciones legales con que cuenta el suscrito; por tanto, **se declara su inexistencia.**

j) **¿Aprobó usted el oficio, notificación, informe, etc. Relacionado con la cuenta pública del OPD Carnaval Sayula en relación al Carnaval Sayula 2020 que recibió usted por parte de el Ayuntamiento y por parte de el OPD Carnaval Sayula.**

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los archivos de esta Unidad Administrativa, se determina que la información solicitada **no se genera, no se posee y no se administra** por parte del suscrito, además de que no se desprende la obligación legal de contar con dicha información de conformidad con las facultades y obligaciones legales con que cuenta el suscrito; por tanto, **se declara su inexistencia.**

k) **¿Estuvo usted de acuerdo con las cuentas que rindió el OPD Carnaval Sayula en Relación al Carnaval Sayula 2020?**

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los archivos de esta Unidad Administrativa, se determina que la información solicitada **no se genera, no se posee y no se administra** por parte del suscrito **se declara su inexistente.**

l) **Lista de las medidas legales que dentro de sus funciones fueron realizadas en relación al Carnaval Sayula 2020, incluir números de oficio, números de expedientes, etc.**

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que en relación a las facultades y obligaciones que me confiere la ley, en este momento, no existen medidas legales tomadas en relación al Carnaval Sayula 2019.

m) **¿Estuvo usted enterado(a) de el evento de Carnaval del 3 de Marzo 2019 con la Banda Adictiva?**

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que dicho evento fue particular.

l. **¿Qué día se enteró de el evento de Carnaval del 3 de Marzo 2019 con la Banda Adictiva?**

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que dicho evento fue particular.

II. **¿Asistió usted a el evento de Carnaval del 3 de Marzo 2019 con la Banda Adictiva?**

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que dicho evento fue particular.

III. **¿Noto usted alguna irregularidad en el evento de Carnaval del 3 de Marzo 2019 con la Banda Adictiva?**

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que dicho evento fue particular.

n) **¿Estuvo usted enterado(a) de el evento de Carnaval del 3 de Marzo 2019 con la Banda Recodo?**

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que, al estar enterado de dicho evento, pero cabe recalcar que no lo organizo el Ayuntamiento Constitucional de Sayula Jalisco.

I. **¿Qué día se enteró de el evento de Carnaval del 3 de Marzo 2019 con la Banda Recodo?**

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que dicho evento no lo organizo el Ayuntamiento Constitucional de Sayula Jalisco.

II. **¿Asistió usted a el evento de Carnaval del 3 de Marzo 2019 con la Banda Recodo?**

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que dicho evento no lo organizo el Ayuntamiento Constitucional de Sayula Jalisco.

III. **¿Noto usted alguna irregularidad en el evento de Carnaval del 3 de Marzo 2019 con la Banda Recodo?**

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que dicho evento no lo organizo el Ayuntamiento Constitucional de Sayula Jalisco.

15. Pregunta para Victor Manuel Cerón Quintero

a) **Aprobó usted el presupuesto para el carnaval 2019?**

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que fue el Pleno del Ayuntamiento quien aprobó el presupuesto para el Carnaval Sayula 2019 del cual formo parte y no fue propiamente el suscrito quien autorizo.

b) **¿Cuánto fu el monto que usted aprobó para el carnaval Sayula 2019?**

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que la información solicitada se encuentra disponible en el punto número 16.6 del acta de Ayuntamiento número 38, libro 19, correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 24 de enero de 2020; la cual de conformidad a lo establecido por el artículo 87 de la Ley de Transparencia del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; puede ser consultada vía internet, en la página web oficial de este sujeto obligado, disponible en la dirección electrónica siguiente:

<http://www.sayula.gob.mx/Articulo8FVli.html>

c) **Copia de el oficio, notificación, informe, etc. Relacionado con la cuenta pública del OPD Carnaval Sayula en relación al Carnaval Sayula 2019 que recibió usted por parte de el Ayuntamiento y por parte de el OPD Carnaval Sayula.**

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios se hace de su conocimiento que no se cuenta con el dato.

le manifiesto que la información solicitada se encuentra disponible en el punto número 16.6 del acta de Ayuntamiento número 38, libro 19, correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 24 de enero de 2020; la cual de conformidad a lo establecido por el artículo 87 de la Ley de Transparencia

RECURSO DE REVISIÓN: 1729/2020.
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA 07 SIETE DE JULIO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO

del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; puede ser consultada vía internet, en la página web oficial de este sujeto obligado, disponible en la dirección electrónica siguiente:

<http://www.sayula.gob.mx/Articulo8FVli.html>

d) ¿Aprobó usted el oficio, notificación, informe, etc. Relacionado con la cuenta pública del OPD Carnaval Sayula en relación al Carnaval Sayula 2019 que recibió usted por parte de el Ayuntamiento y por parte de el OPD Carnaval Sayula.

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que fue el Pleno del Ayuntamiento quien aprobó el informe del Carnaval Sayula 2019 del cual formo parte y no fue propiamente el suscrito quien autorizo.

e) ¿Estuvo usted de acuerdo con las cuentas que rindió el OPD Carnaval Sayula en Relación al Carnaval Sayula 2019?

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que si estuve de acuerdo.

f) Lista de las medidas legales que dentro de sus funciones fueron realizadas en relación al Carnaval Sayula 2019, incluir números de oficio, números de expedientes, etc.

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que en relación a las facultades y obligaciones que me confiere la ley, en este momento, no existen medidas legales tomadas en relación al Carnaval Sayula 2019.

g) ¿Aprobó usted el presupuesto para el carnaval Sayula 2020?

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que fue el Pleno del Ayuntamiento quien aprobó el presupuesto para el Carnaval Sayula 2020 del cual formo parte y no fue propiamente el suscrito quien autorizo.

h) ¿Cuánto fue el monto que usted aprobó para el carnaval Sayula 2020?

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que la información solicitada se encuentra disponible en el punto número 16.3 del acta de Ayuntamiento número 39, libro 19, correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 14 de febrero de 2020, la cual de conformidad a lo establecido por el artículo 87 de la Ley de Transparencia del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; puede ser consultada vía internet, en la página web oficial de este sujeto obligado, disponible en la dirección electrónica siguiente:

<http://www.sayula.gob.mx/Articulo8FVli.html>

i) Copia de el oficio, notificación, informe, etc. Relacionado con la cuenta pública de el OPD Carnaval Sayula en relación al Carnaval Sayula 2020 que recibió usted por parte de el Ayuntamiento y por parte de el OPD Carnaval Sayula.

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los archivos de esta Unidad Administrativa, se determina que la **información solicitada no se genera, no se posee y no se administra** por parte del suscrito, además de que no se desprende la obligación legal de contar con dicha información de conformidad con las facultades y obligaciones legales con que cuenta el suscrito; por tanto, **se declara su inexistencia**.

j) ¿Aprobó usted el oficio, notificación, informe, etc. Relacionado con la cuenta pública del OPD Carnaval Sayula en relación al Carnaval Sayula 2020 que recibió usted por parte de el Ayuntamiento y por parte de el OPD Carnaval Sayula.

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los archivos de esta Unidad Administrativa, se determina que la **información solicitada no se genera, no se posee y no se administra** por parte del suscrito, además de que no se desprende la obligación legal de contar con dicha información de conformidad con las facultades y obligaciones legales con que cuenta el suscrito; por tanto, **se declara su inexistencia**.

k) ¿Estuvo usted de acuerdo con las cuentas que rindió el OPD Carnaval Sayula en Relación al Carnaval Sayula 2020?

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los archivos de esta Unidad Administrativa, se determina que la **información solicitada no se genera, no se posee y no se administra** por parte de esta Sindicatura, además de que no se desprende la obligación legal de contar con dicha información de conformidad con las facultades y obligaciones legales con que cuenta el suscrito y que se encuentran establecidas en los artículos 52, 53 y 54 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco; por tanto, **se declara su inexistente**.

l) Lista de las medidas legales que dentro de sus funciones fueron realizadas en relación al Carnaval Sayula 2020, incluir números de oficio, números de expedientes, etc.

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que en relación a las facultades y obligaciones que me confiere la ley, en este momento, no existen medidas legales tomadas en relación al Carnaval Sayula 2019.

m) ¿Estuvo usted enterado(a) de el evento de Carnaval del 3 de Marzo 2019 con la Banda Adictiva?

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los archivos de esta Unidad Administrativa, se determina que la **información solicitada no se genera, no se posee y no se administra** por parte del suscrito, además de que no se desprende la obligación legal de contar con dicha información de conformidad con las facultades y

RECURSO DE REVISIÓN: 1729/2020.

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 07 SIETE DE JULIO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO

obligaciones legales con que cuenta el suscrito; por tanto, **se declara su inexistencia.**

I. ¿Qué día se enteró de el evento de Carnaval del 3 de Marzo 2019 con la Banda Adictiva?

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los archivos de esta Unidad Administrativa, se determina que la **información solicitada no se genera, no se posee y no se administra** por parte del suscrito, además de que no se desprende la obligación legal de contar con dicha información de conformidad con las facultades y obligaciones legales con que cuenta el suscrito; por tanto, **se declara su inexistencia.**

II. ¿Asistió usted a el evento de Carnaval del 3 de Marzo 2019 con la Banda Adictiva?

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los archivos de esta Unidad Administrativa, se determina que la **información solicitada no se genera, no se posee y no se administra** por parte del suscrito, además de que no se desprende la obligación legal de contar con dicha información de conformidad con las facultades y obligaciones legales con que cuenta el suscrito; por tanto, **se declara su inexistencia.**

III. ¿Noto usted alguna irregularidad en el evento de Carnaval del 3 de Marzo 2019 con la Banda Adictiva?

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los archivos de esta Unidad Administrativa, se determina que la **información solicitada no se genera, no se posee y no se administra** por parte del suscrito, además de que no se desprende la obligación legal de contar con dicha información de conformidad con las facultades y obligaciones legales con que cuenta el suscrito; por tanto, **se declara su inexistencia.**

n) ¿Estuvo usted enterado(a) de el evento de Carnaval del 3 de Marzo 2019 con la Banda Recodo?

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los archivos de esta Unidad Administrativa, se determina que la **información solicitada no se genera, no se posee y no se administra** por parte del suscrito, además de que no se desprende la obligación legal de contar con dicha información de conformidad con las facultades y obligaciones legales con que cuenta el suscrito; por tanto, **se declara su inexistencia.**

I. ¿Qué día se enteró de el evento de Carnaval del 3 de Marzo 2019 con la Banda Recodo?

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los archivos de esta Unidad Administrativa, se determina que la **información solicitada no se genera, no se posee y no se administra** por parte del suscrito, además de que no se

desprende la obligación legal de contar con dicha información de conformidad con las facultades y obligaciones legales con que cuenta el suscrito; por tanto, **se declara su inexistencia.**

II. ¿Asistió usted a el evento de Carnaval del 3 de Marzo 2019 con la Banda Recodo?

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los archivos de esta Unidad Administrativa, se determina que la **información solicitada no se genera, no se posee y no se administra** por parte del suscrito, además de que no se desprende la obligación legal de contar con dicha información de conformidad con las facultades y obligaciones legales con que cuenta el suscrito; por tanto, **se declara su inexistencia.**

III. ¿Noto usted alguna irregularidad en el evento de Carnaval del 3 de Marzo 2019 con la Banda Recodo?

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los archivos de esta Unidad Administrativa, se determina que la **información solicitada no se genera, no se posee y no se administra** por parte del suscrito, además de que no se desprende la obligación legal de contar con dicha información de conformidad con las facultades y obligaciones legales con que cuenta el suscrito; por tanto, **se declara su inexistencia.**

16. Pregunta para José Antonio Cibrián

a) Aprobó usted el presupuesto para el carnaval 2019?

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que el suscrito no aprobó el presupuesto, toda vez que no se encuentra dentro de mis facultades legales de conformidad a lo establecido por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

b) ¿Cuánto fu el monto que usted aprobó para el carnaval Sayula 2019?

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que el suscrito no aprobó el presupuesto, toda vez que no se encuentra dentro de mis facultades legales de conformidad a lo establecido por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

c) Copia de el oficio, notificación, informe, etc. Relacionado con la cuenta pública del OPD Carnaval Sayula en relación al Carnaval Sayula 2019 que recibió usted por parte de el Ayuntamiento y por parte de el OPD Carnaval Sayula.

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios se hace de su conocimiento que no se cuenta con el dato. le manifiesto que la información solicitada se encuentra disponible en el punto número 16.6 del acta de Ayuntamiento número 38, libro 19, correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 24 de enero de 2020, la cual de conformidad a lo establecido por el artículo 87 de la Ley de Transparencia del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; puede ser consultada vía internet, en la página web oficial de este sujeto

RECURSO DE REVISIÓN: 1729/2020.

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 07 SIETE DE JULIO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO

obligado, disponible en la dirección electrónica siguiente:

<http://www.sayula.gob.mx/Articulo8FVli.html>

d) ¿Aprobó usted el oficio, notificación, informe, etc. Relacionado con la cuenta pública del OPD Carnaval Sayula en relación al Carnaval Sayula 2019 que recibió usted por parte de el Ayuntamiento y por parte de el OPD Carnaval Sayula.

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que el suscrito no aprobó el presupuesto, toda vez que no se encuentra dentro de mis facultades legales de conformidad a lo establecido por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

e) ¿Estuvo usted de acuerdo con las cuentas que rindió el OPD Carnaval Sayula en Relación al Carnaval Sayula 2019?

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que el estar o no de acuerdo con lo aprobado por el Ayuntamiento no se encuentra dentro de mis facultades legales, toda vez entre mis funciones es asentar lo acordado por el Ayuntamiento de conformidad a lo establecido por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

f) Lista de las medidas legales que dentro de sus funciones fueron realizadas en relación al Carnaval Sayula 2019, incluir números de oficio, números de expedientes, etc.

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que en este momento no existen acciones legales, de conformidad a las atribuciones que tiene el suscrito, mismas que se encuentran contenidas en el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

g) ¿Aprobó usted el presupuesto para el carnaval Sayula 2020?

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que el suscrito no aprobó el presupuesto, toda vez que no se encuentra dentro de mis facultades legales de conformidad a lo establecido por el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

h) ¿Cuánto fue el monto que usted aprobó para el carnaval Sayula 2020?

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que el suscrito no aprobó el presupuesto, toda vez que no se encuentra dentro de mis facultades legales de conformidad a lo establecido por el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

i) Copia de el oficio, notificación, informe, etc. Relacionado con la cuenta pública de el OPD Carnaval Sayula en relación al Carnaval Sayula 2020 que recibió usted por parte de el Ayuntamiento y por parte de el OPD Carnaval Sayula.

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los archivos de esta Unidad Administrativa, se determina que la **información solicitada no se genera, no se posee y no se administra** por parte de esta Secretaría General, además de que no se desprende la obligación legal de contar con dicha información de conformidad con las facultades y obligaciones legales con que cuenta el suscrito y que se encuentran establecidas en el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; por tanto, **se declara su inexistencia.**

j) ¿Aprobó usted el oficio, notificación, informe, etc. Relacionado con la cuenta pública del OPD Carnaval Sayula en relación al Carnaval Sayula 2020 que recibió usted por parte de el Ayuntamiento y por parte de el OPD Carnaval Sayula.

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los archivos de esta Unidad Administrativa, se determina que la **información solicitada no se genera, no se posee y no se administra** por parte de esta Secretaría General, además de que no se desprende la obligación legal de contar con dicha información de conformidad con las facultades y obligaciones legales con que cuenta el suscrito y que se encuentran establecidas en el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; por tanto, **se declara su inexistencia.**

k) ¿Estuvo usted de acuerdo con las cuentas que rindió el OPD Carnaval Sayula en Relación al Carnaval Sayula 2020?

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los archivos de esta Unidad Administrativa, se determina que la **información solicitada no se genera, no se posee y no se administra** por parte de esta Secretaría General, además de que no se desprende la obligación legal de contar con dicha información de conformidad con las facultades y obligaciones legales con que cuenta el suscrito y que se encuentran establecidas en el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; por tanto, **se declara su inexistencia.**

l) Lista de las medidas legales que dentro de sus funciones fueron realizadas en relación al Carnaval Sayula 2020, incluir números de oficio, números de expedientes, etc.

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que en este momento no existen acciones legales de conformidad a las atribuciones que tiene el suscrito, mismas que se encuentran contenidas en el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

RECURSO DE REVISIÓN: 1729/2020.
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA 07 SIETE DE JULIO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO

n) ¿Estuvo usted enterado(a) de el evento de Carnaval del 3 de Marzo 2019 con la Banda Recodo?

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los archivos de esta Unidad Administrativa, se determina que la **información solicitada no se genera, no se posee y no se administra** por parte de esta Secretaría General, además de que no se desprende la obligación legal de contar con dicha información de conformidad con las facultades y obligaciones legales con que cuenta el suscrito y que se encuentran establecidas en el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; por tanto, **se declara su inexistente**.

I. ¿Qué día se enteró de el evento de Carnaval del 3 de Marzo 2019 con la Banda Recodo?

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los archivos de esta Unidad Administrativa, se determina que la **información solicitada no se genera, no se posee y no se administra** por parte de esta Secretaría General, además de que no se desprende la obligación legal de contar con dicha información de conformidad con las facultades y obligaciones legales con que cuenta el suscrito y que se encuentran establecidas en el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; por tanto, **se declara su inexistente**.

II. ¿Asistió usted a el evento de Carnaval del 3 de Marzo 2019 con la Banda Recodo?

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los archivos de esta Unidad Administrativa, se determina que la **información solicitada no se genera, no se posee y no se administra** por parte de esta Secretaría General, además de que no se desprende la obligación legal de contar con dicha información de conformidad con las facultades y obligaciones legales con que cuenta el suscrito y que se encuentran establecidas en el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; por tanto, **se declara su inexistente**.

III. ¿Noto usted alguna irregularidad en el evento de Carnaval del 3 de Marzo 2019 con la Banda Recodo?

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los archivos de esta Unidad Administrativa, se determina que la **información solicitada no se genera, no se posee y no se administra** por parte de esta Secretaría General, además de que no se desprende la obligación legal de contar con dicha información de conformidad con las facultades y obligaciones legales con que cuenta el suscrito y que se encuentran establecidas en el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; por tanto, **se declara su inexistente**.

m) ¿Estuvo usted enterado(a) de el evento de Carnaval del 3 de Marzo 2019 con la Banda Adictiva?

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los archivos de esta Unidad Administrativa, se determina que la **información solicitada no se genera, no se posee y no se administra** por parte de esta Secretaría General, además de que no se desprende la obligación legal de contar con dicha información de conformidad con las facultades y obligaciones legales con que cuenta el suscrito y que se encuentran establecidas en el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; por tanto, **se declara su inexistente**.

I. ¿Qué día se enteró de el evento de Carnaval del 3 de Marzo 2019 con la Banda Adictiva?

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los archivos de esta Unidad Administrativa, se determina que la **información solicitada no se genera, no se posee y no se administra** por parte de esta Secretaría General, además de que no se desprende la obligación legal de contar con dicha información de conformidad con las facultades y obligaciones legales con que cuenta el suscrito y que se encuentran establecidas en el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; por tanto, **se declara su inexistente**.

II. ¿Asistió usted a el evento de Carnaval del 3 de Marzo 2019 con la Banda Adictiva?

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los archivos de esta Unidad Administrativa, se determina que la **información solicitada no se genera, no se posee y no se administra** por parte del suscrito, además de que no se desprende la obligación legal de contar con dicha información de conformidad con las facultades y obligaciones legales con que cuenta el suscrito; por tanto, **se declara su inexistencia**.

III. ¿Noto usted alguna irregularidad en el evento de Carnaval del 3 de Marzo 2019 con la Banda Adictiva?

REPSUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios le manifiesto que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los archivos de esta Unidad Administrativa, se determina que la **información solicitada no se genera, no se posee y no se administra** por parte de esta Secretaría General, además de que no se desprende la obligación legal de contar con dicha información de conformidad con las facultades y obligaciones legales con que cuenta el suscrito y que se encuentran establecidas en el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; por tanto, **se declara su inexistente**.

RECURSO DE REVISIÓN: 1729/2020.

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 07 SIETE DE JULIO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO

TERCERO. - Notifíquese al solicitante través del correo electrónico señalado por el mismo para tales efectos, con fundamento en lo señalado por el artículo 105 fracción I del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo acuerda y resuelve el Ciudadano Javier Alejandro López Avalos en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, Estese a lo acordado, cúmplase. -

SAYULA, JALISCO
CIUDAD SAYULA, JALISCO AGOSTO DEL 2020
2020, AÑO DE LA ACCIÓN POR EL CLIMA, DE LA ELIMINACIÓN DE LA
VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES Y SU IGUALDAD SALARIAL

JAVIER ALEJANDRO LÓPEZ AVALOS
Director de Transparencia y Buenas Prácticas.
Titular de la Unidad de Transparencia del
Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco.

Inconforme con la anterior respuesta, el entonces solicitante en fecha 20 veinte de agosto de 2020 dos mil veinte, presentó recurso de revisión a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el cual manifestó que:

Mi solicitud de información no ha sido respondida como marca la ley. La solicitud de información no ha sido respondida en su totalidad.

Mediante acuerdo de fecha 27 veintisiete de agosto del año 2020 dos mil veinte, la **Ponencia de la Presidencia** tuvo por recibido el **recurso de revisión** registrado bajo el número **1729/2020** contra actos atribuidos al sujeto obligado, **Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco**; mismo que se **ADMITIÓ** toda vez que cumplió, con los requisitos señalados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así mismo, se requirió al sujeto obligado para que en el término de 03 tres días hábiles siguientes a partir de que surtiera efectos legales la notificación, remitiera un informe en contestación, siendo admisibles toda clase de pruebas en atención a lo dispuesto por el artículo 78 del Reglamento a la mencionada Ley.

El referido acuerdo, fue legalmente notificado al Sujeto Obligado mediante oficio PC/CPCP/1414/2020, a través de correo electrónico el día 31 treinta y uno de agosto del año 2020 dos mil veinte, mientras que a la parte recurrente en igual fecha y medio.

Ahora bien, mediante acuerdo de fecha 09 nueve de septiembre de 2020 dos mil veinte, se tuvo por recibido el informe de ley correspondiente con fecha 04 cuatro de septiembre de 2020 dos mil veinte, consistente en:

Segundo.- En ese sentido la Unidad de Transparencia dictó una resolución mediante acuerdo de respuesta en fecha 19 de agosto de 2020, misma que por error meramente humano e involuntario no se envió, pero hoy en aras de la

RECURSO DE REVISIÓN: 1729/2020.

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 07 SIETE DE JULIO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO

máxima transparencia y en actos positivos se anexa a este informe, que será notificado mediante notificación electrónica, al correo proporcionado por el recurrente, esto con fundamento en lo que señala el artículo 105 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En el acuerdo se dio respuesta a cada una de las preguntas en base a las contestaciones que dieron cada uno de los regidores mencionados en la solicitud, proporcionando así la información solicitada para que esta Unidad de Transparencia procediera a dictar resolución.

A la vista que la Ponencia instructora dio a la parte recurrente respecto del informe de Ley presentado por el sujeto obligado, se tiene que a través de correo electrónico con fecha 18 dieciocho de septiembre de 2020 dos mil veinte, el recurrente presentó manifestaciones de inconformidad consistentes en:

Punto numero 1.a, 1.b no fueron respondidos en su totalidad, el sujeto obligado ofrecio un URL que contiene cientos de documentos, pero no se sabe con exactitud donde se encuentra la informacion solicitada.

Punto numero 1.c y 1.d, 1.e, 1.f: El sujeto obligado no respondio este punto, obviamente esta cometiendo peculado y lavando dinero del crimen organizado, faltan mas de 5 millones de pesos, existen eventos que no fueron reportados (por ejemplo la banda del recodo), evacion se impuestos, falsificacion de logotipos e insignias oficiales, etc.

Punto 2: El sujeto obligado ofrece informacion falsa, dice haber anexado informacion pero no anexo nada, este comportamiento criminal se repite una y otra vez desde hace ya 2 años. Por lo que el recurrente desea interponer una QUEJA y solicita una investigacion administrativa y sanciones contra quien y quienes resulten responsables.

Artículo 121. Infracciones - Titulares de Unidades
1. Son infracciones administrativas de los titulares de las Unidades:

X. Entregar intencionalmente información incomprensible, incompleta, errónea o falsa, o en un formato no accesible;

XII. Realizar actos para intimidar a los solicitantes de información o inhibir el ejercicio del derecho;

e
XIII. Incumplir las resoluciones del Instituto que les corresponda atender.

Punto 3, 4: el sujeto obligado omite presentar la cuenta publica. Sin embargo desaparecio mas de 11 millones de pesos. Aunado a esto, SI EXISTE LA CUENTA PUBLICA ya que el sujeto obligado respondio en el punto 5.e, 6.e, 7.e, 8.e, 9.e, 10.e, 11.e, 12.e, 13.e, 14.e, 15.e, 16.e que la regidora/regidor/presidente municipal/sindico/secretario si estuvieron de acuerdo con las cuentas presentadas.

Punto 5.a, 5.d, 5.g, 5.h: La regidora Alejandra Michel Munguia forma parte del Pleno del Ayuntamiento, pero el sujeto obligado dice que no participo. No se tiene la certeza de que la unidad generadora haya respondido y existe la posibilidad de que el titular de transparencia este falsificando los datos.

Punto 5.b, 5.c, el sujeto obligado muestra enlaces que contienen cientos de documentos, pero no se dio respuesta clara.

Punto 5.i, 5.j, 5.k, 5.l, 5.m.I, 5.m.II, 5.m.III, 5.n.I, 5.n.II, 5.n.III , el sujeto obligado afirma que no existe cuenta publica, que es inexistente, que no forma parte de sus responsabilidades. MIENTE Y COMETE DELITO DE PECULADO.

RECURSO DE REVISIÓN: 1729/2020.

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 07 SIETE DE JULIO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO

Punto 6.a, 6.d, 6.g, 6.h: La regidora Fca. Betancourt Lopez forma parte del Pleno del Ayuntamiento, pero el sujeto obligado dice que no participa. No se tiene la certeza de que la unidad generadora haya respondido y existe la posibilidad de que el titular de transparencia este falsificando los datos.

Punto 6.b, 6.c, el sujeto obligado muestra enlaces que contienen cientos de documentos, pero no se dio respuesta clara.

Punto 6.i, 6.j, 6.k, 6.l, 6.m.I, 6.m.II, 6.m.III, 6.n.I, 6.n.II, 6.n.III, el sujeto obligado afirma que no existe cuenta publica, que es inexistente, que no forma parte de sus responsabilidades. MIENTE Y COMETE DELITO DE PECULADO.

Punto 7.a, 7.d, 7.g, 7.h: El regidor Martin Fajardo forma parte del Pleno del Ayuntamiento, pero el sujeto obligado dice que no participa. No se tiene la certeza de que la unidad generadora haya respondido y existe la posibilidad de que el titular de transparencia este falsificando los datos.

Punto 7.b, 7.c, el sujeto obligado muestra enlaces que contienen cientos de documentos, pero no se dio respuesta clara.

Punto 7.i, 7.j, 7.k, 7.l, 7.m.I, 7.m.II, 7.m.III, 7.n.I, 7.n.II, 7.n.III, el sujeto obligado afirma que no existe cuenta publica, que es inexistente, que no forma parte de sus responsabilidades. MIENTE Y COMETE DELITO DE PECULADO.

Punto 8.a, 8.d, 8.g, 8.h: La regidora Tania Jaquelin Larios Cibrian forma parte del Pleno del Ayuntamiento, pero el sujeto obligado dice que no participa. No se tiene la certeza de que la unidad generadora haya respondido y existe la posibilidad de que el titular de transparencia este falsificando los datos.

Punto 8.b, 8.c, el sujeto obligado muestra enlaces que contienen cientos de documentos, pero no se dio respuesta clara.

Punto 8.i, 8.j, 8.k, 8.l, 8.m.I, 8.m.II, 8.m.III, 8.n.I, 8.n.II, 8.n.III, el sujeto obligado afirma que no existe cuenta publica, que es inexistente, que no forma parte de sus responsabilidades. MIENTE Y COMETE DELITO DE PECULADO.

Punto 9.a, 9.d, 9.g, 9.h: El regidor Lorenzo Serratos Briceño forma parte del Pleno del Ayuntamiento, pero el sujeto obligado dice que no participa. No se tiene la certeza de que la unidad generadora haya respondido y existe la posibilidad de que el titular de transparencia este falsificando los datos.

Punto 9.b, 9.c, el sujeto obligado muestra enlaces que contienen cientos de documentos, pero no se dio respuesta clara.

Punto 9.i, 9.j, 9.k, 9.l, 9.m.I, 9.m.II, 9.m.III, 9.n.I, 9.n.II, 9.n.III, el sujeto obligado afirma que no existe cuenta publica, que es inexistente, que no forma parte de sus responsabilidades. MIENTE Y COMETE DELITO DE PECULADO.

Punto 10.a, 10.d, 10.g, 10.h: El regidor Arturo Femández forma parte del Pleno del Ayuntamiento, pero el sujeto obligado dice que no participa. No se tiene la certeza de que la unidad generadora haya respondido y existe la posibilidad de que el titular de transparencia este falsificando los datos.

Punto 10.b, 10.c, el sujeto obligado muestra enlaces que contienen cientos de documentos, pero no se dio respuesta clara.

Punto 10.i, 10.j, 10.k, 10.l, 10.m.I, 10.m.II, 10.m.III, 10.n.I, 10.n.II, 10.n.III, el sujeto obligado afirma que no existe cuenta publica, que es inexistente, que no forma parte de sus responsabilidades. MIENTE Y COMETE DELITO DE PECULADO.

Punto 11.a, 11.d, 11.g, 11.h: La regidora Patricia García Cárdenas forma parte del Pleno del Ayuntamiento, pero el sujeto obligado dice que no participa. No se tiene la certeza de que la unidad generadora haya respondido y existe la posibilidad de que el titular de transparencia este falsificando los datos.

RECURSO DE REVISIÓN: 1729/2020.
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA 07 SIETE DE JULIO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO

Punto 11.b, 11.c, el sujeto obligado muestra enlaces que contienen cientos de documentos, pero no se dio respuesta clara.

Punto 11.i, 11.j, 11.k, 11.l, 11.m.I, 11.m.II, 11.m.III, 11.n.I, 11.n.II, 11.n.III, el sujeto obligado afirma que no existe cuenta publica, que es inexistente, que no forma parte de sus responsabilidades. MIENTE Y COMETE DELITO DE PECULADO.

Punto 12.a, 12.d, 12.g, 12.h: La regidora Engracia Alejandrina Vuelvas Acuña forma parte del Pleno del Ayuntamiento, pero el sujeto obligado dice que no participa. No se tiene la certeza de que la unidad generadora haya respondido y existe la posibilidad de que el titular de transparencia este falsificando los datos.

Punto 12.b, 12.c, el sujeto obligado muestra enlaces que contienen cientos de documentos, pero no se dio respuesta clara.

Punto 12.i, 12.j, 12.k, 12.l, 12.m.I, 12.m.II, 12.m.III, 12.n.I, 12.n.II, 12.n.III, el sujeto obligado afirma que no existe cuenta publica, que es inexistente, que no forma parte de sus responsabilidades. MIENTE Y COMETE DELITO DE PECULADO.

Punto 13.a, 13.d, 13.g, 13.h: El regidor Jorge Izac Arreola Nuñez forma parte del Pleno del Ayuntamiento, pero el sujeto obligado dice que no participa. No se tiene la certeza de que la unidad generadora haya respondido y existe la posibilidad de que el titular de transparencia este falsificando los datos.

Punto 13.b, 13.c, el sujeto obligado muestra enlaces que contienen cientos de documentos, pero no se dio respuesta clara.

Punto 13.i, 13.j, 13.k, 13.l, 13.m.I, 13.m.II, 13.m.III, 13.n.I, 13.n.II, 13.n.III, el sujeto obligado afirma que no existe cuenta publica, que es inexistente, que no forma parte de sus responsabilidades. MIENTE Y COMETE DELITO DE PECULADO.

Punto 14.a, 14.d, 14.g, 14.h: El Alcalde Daniel Carrion forma parte del Pleno del Ayuntamiento, pero el sujeto obligado dice que no participa. No se tiene la certeza de que la unidad generadora haya respondido y existe la posibilidad de que el titular de transparencia este falsificando los datos.

Punto 14.b, 14.c, el sujeto obligado muestra enlaces que contienen cientos de documentos, pero no se dio respuesta clara.

Punto 14.i, 14.j, 14.k, 14.l, 14.m.I, 14.m.II, 14.m.III, 14.n.I, 14.n.II, 14.n.III, el sujeto obligado afirma que no existe cuenta publica, que es inexistente, que no forma parte de sus responsabilidades. MIENTE Y COMETE DELITO DE PECULADO.

Punto 15.a, 15.d, 15.g, 15.h: El sindico Victor Manuel Ceron Quintero forma parte del Pleno del Ayuntamiento, pero el sujeto obligado dice que no participa. No se tiene la certeza de que la unidad generadora haya respondido y existe la posibilidad de que el titular de transparencia este falsificando los datos.

Punto 15.b, 15.c, el sujeto obligado muestra enlaces que contienen cientos de documentos, pero no se dio respuesta clara.

Punto 15.i, 15.j, 15.k, 15.l, 15.m.I, 15.m.II, 15.m.III, 15.n.I, 15.n.II, 15.n.III, el sujeto obligado afirma que no existe cuenta publica, que es inexistente, que no forma parte de sus responsabilidades. MIENTE Y COMETE DELITO DE PECULADO.

Punto 16.a, 16.d, 16.g, 16.h: El secretario Jose Antonio Cibrian forma parte del Pleno del Ayuntamiento, pero el sujeto obligado dice que no participa. No se tiene la certeza de que la unidad generadora haya respondido y existe la posibilidad de que el titular de transparencia este falsificando los datos.

Punto 16.b, 16.c, el sujeto obligado muestra enlaces que contienen cientos de document16os, pero no se dio respuesta clara.

RECURSO DE REVISIÓN: 1729/2020.

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 07 SIETE DE JULIO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO

Punto 16.i, 16.j, 16.k, 16.l, 16.m.I, 16.m.II, 16.m.III, 16.n.I, 16.n.II, 16.n.III, el sujeto obligado afirma que no existe cuenta pública, que es inexistente, que no forma parte de sus responsabilidades. MIENTE Y COMETE DELITO DE PECULADO.

Puntos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 no existe la certeza de que las unidades generadoras hayan respondido a la información solicitada, existe la probabilidad de que el titular de transparencia este falsificando nuevamente los datos.

ARGUMENTOS QUE SOPORTAN EL SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

En el análisis del recurso de revisión que nos ocupa, se resuelve que **le asiste parcialmente la razón al recurrente**, de conformidad con lo establecido a continuación:

En cuanto al agravio del recurrente porque su solicitud no ha sido respondida en términos de ley, **le asiste la razón**, dado que el sujeto obligado en el informe de ley refiere que por error humano no se envió la respuesta al solicitante, sin embargo en actos positivos con fecha 04 cuatro de septiembre de 2020, notificó respuesta a la solicitud de información.

Luego entonces, si la solicitud de información tuvo lugar el 05 cinco de agosto de 2020 dos mil veinte, el sujeto obligado debió emitir y notificar respuesta dentro de los 08 ocho días establecidos en el artículo 84.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:

Artículo 84. Solicitud de Acceso a la Información - Respuesta

1. La Unidad debe dar respuesta y notificar al solicitante, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, respecto a la existencia de la información y la procedencia de su acceso, de acuerdo con esta ley y los lineamientos estatales de clasificación de información pública.

Es decir a más tardar el 17 diecisiete de agosto de 2020 dos mil veinte, el sujeto obligado debió emitir y notificar respuesta a la solicitud de información sin embargo, lo hizo en forma extemporánea hasta el 04 cuatro de septiembre de 2020 dos mil veinte.

Razón por lo cual se **APERCIBE** al sujeto obligado para que en lo subsecuente de respuesta dentro del término establecido en la Ley de la materia a las solicitudes de información que reciba, en términos del artículo 121 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:

Artículo 121. Infracciones - Titulares de Unidades

1. Son infracciones administrativas de los titulares de las Unidades:

...

IV. No dar respuesta en tiempo las solicitudes de información pública que le corresponda atender;

En caso de continuar con esas prácticas, se le iniciará un Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en su contra y se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la

RECURSO DE REVISIÓN: 1729/2020.

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 07 SIETE DE JULIO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO

referida Ley.

Luego entonces, en lo que respecta a las preguntas realizadas por la parte recurrente y la respuesta otorgada por el sujeto obligado, se colige lo siguiente:

Pregunta número 1, incisos a) y b) no fueron respondidos en su totalidad, el sujeto obligado ofreció un URL que contiene cientos de documentos, pero no se sabe con exactitud donde se encuentra la información solicitada.

Le asiste la razón al recurrente, dado que al verificar la liga electrónica (<http://sayula.gob.mx/Articulo8FVli.html>) a través del cual da respuesta a los puntos de la solicitud si bien direcciona a las actas del Ayuntamiento, el sujeto obligado no orientó al solicitante específicamente en que vínculos y apartados se localiza la información solicitada.



Lo anterior tiene su fundamento en el artículo 87.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en el que se señala que cuando la información solicitada puede estar publicada o accesible en la web del sujeto obligado, bastara con que se señale al solicitante la fuente y lugar para acceder a ella:

Artículo 87. Acceso a Información - Medios

1. El acceso a la información pública puede hacerse mediante:

- I. Consulta directa de documentos;
- II. Reproducción de documentos;
- III. Elaboración de informes específicos; o
- IV. Una combinación de las anteriores.

2. Cuando parte o toda la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, o sea información fundamental publicada vía internet, bastará con que así se señale en la respuesta y se precise la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, para que se tenga por cumplimentada la solicitud en la parte correspondiente.

En el caso que nos ocupa, como ya se hizo mención si bien proporcionó una liga electrónica para acceder a la información solicitada, lo cierto es que no señalo el lugar específico y la forma

RECURSO DE REVISIÓN: 1729/2020.

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 07 SIETE DE JULIO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO

para acceder a la información, por lo que se requiere para que emita nueva respuesta y entregue la información solicitada en el punto 1. Incisos a) y b) de la solicitud de información.

Pregunta 1, incisos c), d), e) y f); el sujeto obligado no realizó una búsqueda exhaustiva de la expresión documental de la información solicitada por la parte recurrente, manifestándose únicamente que:

c) no se aprobó ningún presupuesto...

d) no se hizo ninguna transacción...

e) no se remitieron recursos...

f) no se remitieron recursos...

En este sentido, el recurrente se manifiesta con relación a los incisos antes mencionado en el sentido que: *El sujeto obligado no respondió este punto, obviamente esta cometiendo peculado y lavando dinero del crimen organizado, faltan mas de 5 millones de pesos, existen eventos que no fueron reportados (por ejemplo la banda del recodo), evacion se impuestos, falsificacion de logotipos e insignias oficiales, etc.)*

En relación a lo señalado, se destaca que es necesario que el sujeto obligado genere certeza a la parte recurrente de que realizó la búsqueda concerniente a la expresión documental de la información solicitada y si fue el caso de no haber encontrado la información, sea el Comité de Transparencia quien declare la inexistencia de la misma.

Lo anterior, toda vez se presume que el sujeto obligado no observó su normatividad interna, tales como el Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado Municipal Comité del Carnaval Sayula, así como el Reglamento del Organismo Público Descentralizado Municipal Comité del Carnaval Sayula, tal y como se muestra a continuación:

Decreto que Crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal Denominado comité del Carnaval Sayula:

RECURSO DE REVISIÓN: 1729/2020.
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA 07 SIETE DE JULIO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO

"[...]

Primero. Se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad Jurídica y Patrimonio propio, que se denominará Comité del Carnaval Sayula.

Segundo. Se autoriza crear una partida presupuestal en el Presupuesto de egresos de este Ayuntamiento para el ejercicio dos mil diecinueve, con la finalidad de otorgar recursos municipales al Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal denominado Comité del Carnaval Sayula; para su instalación, formación de un patrimonio inicial y operación en su primer año de funcionamiento.

Tercero. Se aprueba proyectar en los presupuestos de egresos dos mil veinte y dos mil veintiunos respectivamente, el otorgar recursos municipales para continuar de funcionamiento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal denominado Comité de Carnaval Sayula.

Cuarto. Se faculta a los Ciudadanos Presidente Municipal, Sindico y Secretario General de este Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento de los presentes puntos de acuerdo.

Quinto. Túrnense al Presidente Municipal los presentes puntos de acuerdo para los efectos de su promulgación y publicación en la Gaceta Municipal.

[...]"

Reglamento del Organismo Público Descentralizado Municipal Comité del Carnaval Sayula:

Artículo 6. El Comité del Carnaval Sayula, tiene los objetivos siguientes:

- I. Realizar, planear, administrar, operar y mantener todos los eventos relativos a la festividad denominada "Carnaval Sayula", que cada anualidad se realiza en el municipio de Sayula, Jalisco, dentro de los tres primeros meses del año.
- II. Supervisar y aprobar estudios, proyectos y obras que contribuyan al desarrollo exponencial de la festividad denominada "Carnaval Sayula".
- III. Conformar un patrimonio que le permita llevar a cabo la edificación de instalaciones con la finalidad de cumplir con sus objetivos;
- IV. Administrar su patrimonio y destinarlo para la realización de la "Festividad del Carnaval del municipio de Sayula, Jalisco", así como para el fortalecimiento social y cultural en nuestro municipio;
- V. Ofrecer a la población un marco festivo en el que concurren los elementos representativos del folclore, arte, culturales, deporte y recreación nacionales y de manera principal del municipio, con el fin de impulsar su desarrollo turístico; así como procurar el óptimo equilibrio en la presentación de exposiciones, eventos artísticos, culturales, deportivos y de recreación, garantizando la seguridad y comodidad del público;
- VI. Celebrar los actos jurídicos inherentes para la realización y operación del Comité del Carnaval, ya sea con el sector público o privado; y,
- VII. Garantizar la participación de los expositores en todos los ramos, tales como comercio, artesanías, alimentos, espectáculos, juegos mecánicos, etcétera, para contribuir así al desarrollo municipal y regional;

Artículo 7. El patrimonio del Comité del Carnaval Sayula estará integrado por:

RECURSO DE REVISIÓN: 1729/2020.

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 07 SIETE DE JULIO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO

- I. Los bienes y derechos que aporten los gobiernos federal, estatal y **municipal**;
- II. Los subsidios que otorguen los gobiernos federal, estatal y municipal;
- III. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera con base en cualquier título legal;
- IV. Las donaciones, legados, subvenciones, herencias que le sean otorgados o aportados por instituciones públicas o privadas o personas físicas o jurídicas y/o morales;
- V. Los ingresos que obtenga por los servicios que preste, los productos y rentas de sus bienes patrimoniales; y,
- VI. Las concesiones, permisos y autorizaciones que se le otorguen conforme a lo dispuesto por este ordenamiento, así como otras disposiciones normativas de carácter municipal, estatal o federal.

Artículo 11. Para el cumplimiento de su objeto el Comité del Carnaval Sayula tiene las siguientes facultades y obligaciones:

[...]

XI. Remitir al Ayuntamiento, Contraloría y Hacienda Municipal la cuenta detallada de los movimientos de fondos ocurridos antes del día último de junio, la cuenta del año correspondiente;

XII. Remitir ante la Auditoría Superior del estado de Jalisco los informes de avance de gestión financiera y la cuenta pública en términos de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como demás normatividad en materia de Contabilidad Gubernamental;

De lo anterior, se observa que con fecha 10 de diciembre de 2020, se emitió el Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado Comité del Carnaval Sayula, mediante el cual, se autorizó crear una partida presupuestal en el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento Constitucional de Sayula para el ejercicio 2019, con la finalidad de otorgar recursos municipales a dicho Organismo, para su instalación, formación de un patrimonio inicial y operación en su primer año de funcionamiento. En el mismo tenor, se aprobó proyectar en los presupuestos de egresos de 2020 y 2021, el otorgar recursos municipales para continuar el funcionamiento del Organismo.

Para dar cumplimiento con lo anterior, se facultó a los Ciudadanos Presidente Municipal, Síndico y Secretario General de ese Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento de los acuerdos contenidos en el decreto.

En este sentido, se advierte que al Comité del Carnaval Sayula:

1. Le compete administrar su patrimonio.
2. Remitir al **Ayuntamiento, Contraloría y Hacienda Municipal la cuenta detallada de los movimientos de fondos ocurridos antes del día último de junio, la cuenta del año correspondiente.**
3. Remitir ante la Auditoría Superior del estado de Jalisco los informes de avance de gestión financiera y **la cuenta pública en términos de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios;** así como demás normatividad en materia de Contabilidad Gubernamental.

RECURSO DE REVISIÓN: 1729/2020.

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 07 SIETE DE JULIO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO

Luego entonces, se considera que el sujeto obligado, fue omiso en requerir la información a todas las áreas que de conformidad con los preceptos antes mencionados, se presume que puede conocer la información solicitada. Tal es el caso de los integrantes del Pleno del Ayuntamiento, como lo son el Presidente Municipal, los Regidores, el Síndico, la Contraloría y la Hacienda Municipal (Tesorería Municipal).

Por lo anterior, el sujeto obligado **deberá** pronunciarse al respecto, o en su caso funde, motive y justifique debidamente la inexistencia conforme lo establecido en el artículo 86 bis de la Ley de la materia, de conformidad a lo establecido en los tres casos previstos en el precepto antes señalado:

1. En los casos que ciertas facultades, competencias o funciones **no se hayan ejercido**.
2. Cuando la información **no refiere a algunas** de sus facultades competencias o funciones.
3. Cuando la información **no se encuentre en los archivos** del sujeto obligado. Debiendo señalar que en caso de que fuera en el supuesto número 3, el Comité de Transparencia deberá desarrollar el procedimiento de las fracciones I, II, III, IV y el punto 4 del mismo artículo.

En relación a los señalamientos adicionales que formula, cabe hacer mención que este Órgano Garante, carece de facultades para pronunciarse sobre la veracidad de la información proporcionada por los sujetos obligados en respuesta a las solicitudes de información o sus informes, que les presentan los particulares, lo anterior toda vez que su función es promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información. Para lo cual, es aplicable el Criterio 31/10 emitido por el otrora IFAI, que a la letra dice:

El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos no cuenta con facultades para pronunciarse respecto de la veracidad de los documentos proporcionados por los sujetos obligados. El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos es un órgano de la Administración Pública Federal con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa de las solicitudes de acceso a la información; y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades. Sin embargo, no está facultado para pronunciarse sobre la veracidad de la información proporcionada por las autoridades en respuesta a las solicitudes de información que les presentan los particulares, en virtud de que en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental no se prevé una causal que permita al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos conocer, vía recurso revisión, al respecto

De igual forma, se advierte que la inconformidad del recurrente versa también sobre el actuar del sujeto obligado, de lo cual este Cuerpo Colegiado carece de facultades para pronunciarse al respecto, por lo que quedan a salvo sus derechos para que los haga valer ante las instancias que considere competentes.

RECURSO DE REVISIÓN: 1729/2020.

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 07 SIETE DE JULIO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO

En lo que respecta a la pregunta 2:

El recurrente señala que *“El sujeto obligado ofrece información falsa, dice haber anexado información pero no anexo nada, este comportamiento criminal se repite una y otra vez desde hace ya 2 años. Por lo que el recurrente desea interponer una QUEJA y solicita una investigación administrativa y sanciones contra quien y quienes resulten responsables.”* (Sic)

Artículo 121. Infracciones - Titulares de Unidades

1. Son infracciones administrativas de los titulares de las Unidades:

X. Entregar intencionalmente información incomprensible, incompleta, errónea o falsa, o en un formato no accesible;

XII. Realizar actos para intimidar a los solicitantes de información o inhibir el ejercicio del derecho; e

XIII. Incumplir las resoluciones del Instituto que les corresponda atender.

Se estima **le asiste parcialmente la razón al recurrente**, dado que de la información que acompañó el sujeto obligado a su informe de Ley, se advierten diversos anexos que fueron referidos en la respuesta emitida, pero con lo que respecta a lo peticionado referente a la pregunta número 2, relacionado con las *Cuentas del Carnaval Sayula 2020* se alude a diversos anexos, de los cuales el sujeto obligado no acreditó haberlos proporcionado al recurrente, como a continuación se observa:

2. Cuentas del Carnaval Sayula 2020
RESPUESTA En acuerdo al artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios se hace de su conocimiento aún no se han presentado las cuentas ante el pleno, pero en aras de la máxima transparencia se anexan contratos y facturas generadas por concepto del carnaval 2020.

Razón por lo cual se requiere por los anexos señalados en la respuesta a la pregunta 2 de la solicitud de información.

En lo que respecta a la pregunta 3 y 4:

El recurrente manifiesta *“el sujeto obligado omite presentar la cuenta pública. Sin embargo desapareció más de 11 millones de pesos. Aunado a esto, SI EXISTE LA CUENTA PÚBLICA ya que el sujeto obligado respondió en el punto 5.e, 6.e, 7.e, 8.e, 9.e, 10.e, 11.e, 12.e, 13.e, 14.e, 15.e, 16.e que la regidora/regidor/presidente municipal/sindico/secretario si estuvieron de acuerdo con las cuentas presentadas.”* (Sic)

En este sentido, y toda vez que la información solicitada consiste en la **cuenta pública** y presentarla consiste en una obligación de conformidad con lo establecido por el artículo 95, de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como el artículo 31 fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por lo que, el sujeto obligado deberá realizar una búsqueda exhaustiva de la expresión documental, en la cual, no se podrá dejar de requerir por lo menos a las siguientes unidades administrativas del sujeto obligado, que de conformidad con sus atribuciones, pudieran poseer la información, **siendo estas el Pleno del Ayuntamiento, es decir, el Presidente Municipal, Síndico, Regidores, la Secretaría General, la Tesorería Municipal y la Contraloría**; en el sentido que las autoridades señaladas anteriormente se mencionan de manera enunciativa más no limitativa; lo anterior, de conformidad con los siguientes artículos del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco:

RECURSO DE REVISIÓN: 1729/2020.

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 07 SIETE DE JULIO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO

Artículo 9. Todos los integrantes del Ayuntamiento tienen los mismos derechos y obligaciones, salvo los relacionados a los de la actividad propia de ejecución, que corresponden únicamente al Presidente Municipal.

Artículo 10. Son obligaciones del Ayuntamiento las siguientes:

I. Aprobar y aplicar las disposiciones administrativas de observancia general que organice la administración pública municipal; regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

VIII. Publicar en la Gaceta Municipal y en los estrados de la Presidencia, sus cuentas públicas mensuales.

IX. Discutir y aprobar, en su caso, la cuenta pública del gasto anual que debe presentar al Congreso del Estado para su revisión.

X. Vigilar que los fondos municipales recaudados sean distribuidos conforme al presupuesto de egresos aprobado.

Artículo 13. El Presidente Municipal tiene las siguientes facultades:

I. Tomar parte en las discusiones que se originen en las sesiones del Ayuntamiento con voz y voto. En caso de empate, tiene voto de calidad.

Artículo 18. Son obligaciones de los regidores:

I. Asistir puntualmente a las sesiones del Ayuntamiento y dar cuenta en las mismas de los asuntos que correspondan a sus comisiones.

II. Acordar con el Presidente Municipal los asuntos especiales que se les hubiesen encomendado y los correspondientes a sus comisiones.

III. Acatar en todo momento las decisiones del Ayuntamiento.

IV. Asistir a las oficinas del Ayuntamiento en el horario que sus comisiones requieran y previo acuerdo, para la debida atención de sus asuntos.

V. Las demás que establezcan las Constituciones Federal, Estatal y demás ordenamientos legales.

Artículo 21. Son facultades del Síndico:

I. Presentar iniciativa de ordenamientos municipales, en los términos de la Ley del Gobierno Municipal y del presente Reglamento.

II. Intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de bienes del Municipio, procurando que se establezcan los registros administrativos necesarios para su control y vigilancia, así como proponer al Ayuntamiento, los reglamentos y manuales en la materia.

III. Asistir a las visitas de inspección que se hagan a la Tesorería Municipal, por parte de la Contraloría.

IV. Solicitar se cite a sesiones ordinarias y extraordinarias al Ayuntamiento.

V. Participar con derecho a voz y voto en las sesiones del Ayuntamiento, con las excepciones que marca este Reglamento.

Artículo 130. Para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la administración municipal, el Ayuntamiento se auxilia con las siguientes dependencias:

I. La Secretaría del Ayuntamiento.

II. La Tesorería.

III. La Contraloría.

...

Artículo 139. La Tesorería tiene las siguientes obligaciones:

I. Acordar directamente con el Presidente Municipal.

RECURSO DE REVISIÓN: 1729/2020.

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 07 SIETE DE JULIO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO

II. Conducir la política fiscal del ayuntamiento, previo acuerdo del Presidente Municipal.

III. Con apego a las leyes de la materia, proponer al ayuntamiento las medidas necesarias y convenientes para incrementar los ingresos y racionalizar los gastos municipales.

IV. Conducir y vigilar el funcionamiento de un sistema de información y orientación fiscal para los causantes municipales.

V. Previo acuerdo del Presidente Municipal, someter a la aprobación del ayuntamiento los estados financieros anual de la administración municipal; así como el programa financiero de la deuda pública y su forma de administrarla.

VI. Vigilar y controlar las oficinas de recaudación municipal.

VII. Dar cuenta a la Contraloría del Estado de todos los bienes muebles e inmuebles que sean propiedad del Municipio, dentro de la primera quincena del mes de agosto de cada año.

VIII. Llevar y tener al corriente los libros de contabilidad necesarios para la debida comprobación de la cuenta de ingresos y egresos.

Debido a lo anterior y toda vez que la información solicitada por la parte recurrente se encuentra relacionada con el tema de la aprobación por parte del Ayuntamiento de las cuentas públicas, se advierte que de las atribuciones mencionadas anteriormente, estos las unidades administrativas de los servidores públicos antes mencionados, son quienes pudieran contar con la información; por lo tanto, se deberá gestionar la información de la información solicitada en las unidades administrativas antes señalada, y en caso de que, posterior a la búsqueda efectuada se determine que no obra con la información requerida, deberá emitir una resolución por conducto de su Comité de Transparencia, en la que funde y motive la inexistencia de la información y proporcionar la misma al particular, de conformidad con lo establecido por el artículo 86 Bis, de la Ley de Transparencia Estatal.

Con lo que respecta a las preguntas número 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16, son las mismas peticiones, pero realizada a funcionarios diferentes, tal y como se señala a continuación:

5. Alejandra Michel Munguía (Regidora)

6. Fca. Betancourt López (Regidora)

7. Luis Martín Fajardo Dueñas (Regidor)

8. Tania Jaquelin Larios Cibrian (Regidora)

9. Lorenzo Serratos Briceño (Regidor)

10. Arturo Fernández (Regidor)

11. Patricia García Cárdenas (Regidora)

12. Engracia Alejandrina Vuelvas Acuña (Regidora)

13. Jorge Izac Arriola Nuñez (Regidora)

14. Daniel Carrión (Presidente Municipal)

15. Víctor Manuel Cerón Quintero (Síndico Municipal)

16. José Antonio Cibrian (Secretario General)

Sic

A cada uno de ellos, se le solicitó la siguiente información:

a) ¿Aprobó usted el presupuesto para el carnaval Sayula 2019?

b) ¿Cuanto fue el monto que usted aprobó para el carnaval Sayula 2019?

c) Copia del oficio, notificación, informe, etc, relacionado con la cuenta pública de el OPD Carnaval Sayula en relación al Carnaval Sayula 2019 que recibió usted por parte del Ayuntamiento y por parte del el OPD carnaval Sayula

d) ¿Aprobó usted el oficio, notificación, informe, etc, relacionado con la cuenta pública de el OPD Carnaval Sayula en relación al Carnaval Sayula 2019 que recibió usted por parte de el Ayuntamiento y por parte del OPD Carnaval Sayula?

e) ¿Estuvo usted de acuerdo con las cuentas que rindió el OPD Carnaval Sayula en relación al Carnaval Sayula 2019?

RECURSO DE REVISIÓN: 1729/2020.

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 07 SIETE DE JULIO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO

- f) Lista de las medidas legales que dentro de sus funciones fueron realizadas en relación al Carnaval Sayula 2019, incluir números de oficio, números de expedientes, etc.
- g) ¿Aprobó usted el presupuesto para el Carnaval Sayula 2020?
- h) ¿Cuánto fue el monto que usted aprobó para el Carnaval Sayula 2020?
- i) Copia del oficio, notificación, informe, etc, relacionado con la cuenta pública de el OPD Carnaval Sayula en relación al Carnaval Sayula 2020 que recibió usted por parte del Ayuntamiento y por parte del el OPD carnaval Sayula
- j) ¿Aprobó usted el oficio, notificación, informe, etc, relacionado con la cuenta pública de el OPD Carnaval Sayula en relación al Carnaval Sayula 2020 que recibió usted por parte del Ayuntamiento y por parte del OPD carnaval Sayula?
- k) ¿Estuvo usted de acuerdo con las cuentas que rindió el OPD Carnaval Sayula en relación al Carnaval Sayula 2020?
- l) Lista de las medidas legales que dentro de sus funciones fueron realizadas en relación al Carnaval Sayula 2020, incluir números de oficio, números de expedientes, etc.
- m) ¿Estuvo usted enterado(a) de el evento de Carnaval del 3 de Marzo 2019 con la Banda Adictiva?
- I. ¿Qué día se entero del evento de el evento de Carnaval del 3 de Marzo 2019 con la Banda Adictiva?
- II. ¿Asistió usted al evento de Carnaval del 3 de Marzo 2019 con la Banda Adictiva?
- III. ¿Noto usted alguna irregularidad en el evento de Carnaval del 3 de Marzo 2019 con la Banda Adictiva?
- n) ¿Estuvo usted enterado(a) de el evento de el evento de Carnaval del 4 de Marzo 2020 con Banda El Recodo?
- I. ¿Qué día se entero del evento de el evento de Carnaval del 4 de Marzo 2020 con la Banda El Recodo?
- II. ¿Asistió usted al evento de Carnaval del 4 de Marzo 2020 con la Banda El Recodo?
- III. ¿Noto usted alguna irregularidad en el evento de Carnaval del 4 de Marzo 2020 con la Banda El Recodo?

Sic

Con lo que respecta a las manifestaciones señaladas por la parte recurrente en el sentido que **“No se tiene la certeza de que la unidad generadora haya respondido y existe la posibilidad de que el titular de transparencia este falsificando los datos”**; la cual se reproduce en todas las preguntas que realiza a los servidores públicos identificados con los números del 5 al 16 referente a los incisos a), d), g) y h), se hace mención que no es procedente, toda vez que **este Órgano Garante carece de facultades para pronunciarse sobre la veracidad de documentos o información proporcionada por los sujetos obligados en vía del derecho de acceso a la información**. Lo anterior, de conformidad con el Criterio 31/10 emitido por el INAI, señalado en párrafos anteriores.

La parte recurrente replicó las mismas manifestaciones en cada una de las preguntas enumeradas de la 5 a la 16, en el siguiente tenor:

- **Con lo que respecta a los incisos a); d); g) y h):** “forma parte del Pleno del Ayuntamiento, pero el sujeto obligado dice que no participo. No se tiene la certeza de que la unidad generadora haya respondido y existe la posibilidad de que el titular de transparencia este falsificando los datos.” **Sic**
- **Con lo que respecta a los incisos b) y c):** “el sujeto obligado muestra enlaces que contienen cientos de documentos, pero no se dio respuesta clara.” **Sic**
- **Con lo que respecta a los incisos i), j), k), l), m.) puntos I, II y III; n) puntos I, II y III:** “el sujeto obligado afirma que no existe cuenta publica, que es inexistente, que no forma parte de sus responsabilidades. MIENTE Y COMETE DELITO DE PECULADO.” **Sic**

Una vez revisada la respuesta emitida por el sujeto obligado y las manifestaciones vertidas por

RECURSO DE REVISIÓN: 1729/2020.

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 07 SIETE DE JULIO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO

el ahora recurrente, con lo que respecta a las preguntas formuladas a los servidores públicos señalados en las preguntas 5 al 16 en los:

1. Incisos a), b), c), d), g) y h); se estima que el sujeto obligado no precisó de manera clara los incisos pretende dar respuesta, puesto que únicamente se desprende el presupuesto asignado al OPD Carnaval de Sayula 2019, correspondiente únicamente al inciso b).

En este sentido, la respuesta no es congruente ni exhaustiva a lo solicitado, para lo cual, cobra relevancia el criterio 02/17 aprobado por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra dice:

Criterio 02/17

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

De lo anterior, se desprende que, para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados, lo que es evidente tanto en la respuesta así como en el informe remitido por el Sujeto Obligado.

Para el caso que nos ocupada, el sujeto obligado no fue congruente ni exhaustivo, puesto que únicamente inserta una imagen para dar cumplimiento a dichas peticiones de las cuales, se desprende el presupuesto asignado al Organismo Público Descentralizado Carnaval de Sayula para el año 2019 (tal y como se señala en la imagen siguiente):

RECURSO DE REVISIÓN: 1729/2020.
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA 07 SIETE DE JULIO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO

BALANCE GENERAL CARNAVAL SAYULA 2019



COMITE DEL CARNAVAL SAYULA 2019		
BALANCE GENERAL DEL CARNAVAL 2019		
INGRESOS	\$	3,935,679.00
EGRESOS	\$	4,472,912.98
DEFICIT	-\$	537,233.98

Segundo. Se autoriza con efectos retroactivos la trasferencia recursos municipales y gastos al Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal denominado "Comité del Carnaval Sayula" (OPD Comité del Carnaval Sayula) por la cantidad \$3,537,233.98 (tres millones quinientos treinta y siete mil doscientos treinta y tres pesos 98/100 moneda nacional), para la realización del "Carnaval Sayula 2019 (dos mil diecinueve)", en términos del Reglamento antes mencionado ente público. Tercero. Se autoriza con efectos retroactivos el gasto con recursos propios ejercidos por el

En este sentido, se considera que el sujeto obligado no observó la normatividad interna de la cual, a fin de determinar si la información entregada atiende lo peticionado en cada punto; además de generar la certeza de que cada uno de los integrantes del Pleno del Ayuntamiento, es decir, Presidente Municipal, Síndico y Regidores, estuvieron de acuerdo con el presupuesto aprobado y la cuenta pública, no así, si se emitió la determinación por parte del Pleno, toda vez que cada uno de ellos cuenta con voz y voto en las sesiones del Ayuntamiento, por lo que en su caso, debieron pronunciarse de manera categórico a lo peticionado.

2. Incisos i), j), k), l), m) puntos I, II y III, y n) puntos I, II y III: Se hace referencia que el sujeto obligado declaró la inexistencia de la información; sin embargo, se advierte que de acuerdo con el Decreto de creación del Organismo Público Descentralizado Carnaval de Sayula, de fecha 10 diez de diciembre del 2020, se aprobó proyectar en los presupuestos de egresos de 2020 y 2021, el otorgar recursos municipales para continuar el funcionamiento del Organismo.

"[...]

Primero. Se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad Jurídica y Patrimonio propio, que se denominará Comité del Carnaval Sayula.

Segundo. Se autoriza crear una partida presupuestal en el Presupuesto de egresos de este Ayuntamiento para el ejercicio dos mil diecinueve, con la finalidad de otorgar recursos municipales al Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal denominado Comité del Carnaval Sayula; para su instalación, formación de un patrimonio inicial y operación en su primer año de funcionamiento.

Tercero. Se aprueba proyectar en los presupuestos de egresos dos mil veinte y dos mil veintiunos respectivamente, el otorgar recursos municipales para continuar de funcionamiento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal denominado Comité de Carnaval Sayula.

Cuarto. Se faculta a los Ciudadanos Presidente Municipal, Síndico y Secretario General de este Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento de los presentes puntos de acuerdo.

Quinto. Tùrnense al Presidente Municipal los presentes puntos de acuerdo para los efectos de su promulgación y publicación en la Gaceta Municipal.

"[...]"

En este sentido, se colige que le compete al Comité del Carnaval Sayula el administrar su patrimonio

RECURSO DE REVISIÓN: 1729/2020.

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 07 SIETE DE JULIO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO

y remitir al Ayuntamiento, Contraloría y Hacienda Municipal la cuenta detallada de los movimientos de fondos ocurridos antes del día último de junio, la cuenta del año correspondiente, lo anterior, de conformidad con el artículo 11, fracción XI, del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Municipal Comité del Carnaval Sayula.

En el mismo tenor, la *Ley de Fiscalización Superior Y Rendición De Cuentas Del Estado De Jalisco Y Sus Municipios*, establece que el Gobernador del Estado y los presidentes municipales deberán presentar al Congreso del Estado las cuentas públicas respectivas, **a más tardar el 30 de abril del año siguiente**, quién la remitirá a la Auditoría Superior para su fiscalización.

Por lo tanto, y toda vez que el particular requiere información relacionada con la Cuenta Pública del año 2020, el sujeto obligado no está constreñido a contar con la información, por lo que en su caso se debió informar al recurrente, los motivos y razones por las que no se cuenta con la misma. Por lo cual, el sujeto obligado deberá realizar una búsqueda de la información requerida y entregarla o si motivo de la búsqueda de la información el resultado es la inexistencia de lo requerido; a través Comité de Transparencia deberá emitir, la resolución debidamente fundada y motivada que confirme la misma, la cual deberá contener los elementos mínimos que permitan a la persona solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión; lo anterior, de conformidad con los preceptos 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el artículo 86 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los Criterios 16/17 y 04/19 del INAI.

Al respecto, conviene precisar que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (artículos 138 y 139) y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (artículo 86 Bis), habilitan a los sujetos obligados a declarar la inexistencia de la información solicitada cuando ésta no obre en sus archivos, sin embargo, para ello sus respectivos Comités de Transparencia deben cumplir con el siguiente procedimiento:

- **Analizarán el caso** y tomarán las medidas necesarias para localizar la información.
- **Expedirán una resolución que confirme la inexistencia de la información no localizada**, la cual contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la **certeza** de que se utilizó un **criterio de búsqueda exhaustivo**, además de señalar las **circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia** en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.
- De ser materialmente posible, ordenarán que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual deberá hacer del conocimiento del solicitante a través de la Unidad de Transparencia.
- Notificarán al Órgano Interno de Control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.
- En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hubieran ejercido, **se debe motivar la respuesta en función de las causas que justifique la inexistencia, y**

RECURSO DE REVISIÓN: 1729/2020.

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 07 SIETE DE JULIO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO

demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

Asimismo, en los preceptos legales citados también se establece que, **para dar respuesta a las solicitudes de acceso, invariablemente los sujetos obligados deben realizar una búsqueda de la información solicitada en los archivos de las unidades administrativas que contar con la misma.**

Lo anterior, se fortalece con los criterios emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra dice:

Criterio 16/17

Expresión documental. Cuando los particulares presenten solicitudes de acceso a la información sin identificar de forma precisa la documentación que pudiera contener la información de su interés, o bien, la solicitud constituya una consulta, pero la respuesta pudiera obrar en algún documento en poder de los sujetos obligados, éstos deben dar a dichas solicitudes una interpretación que les otorgue una expresión documental.

Criterio 04/19

Propósito de la declaración formal de inexistencia. El propósito de que los Comités de Transparencia emitan una declaración que confirme la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés; por lo cual, el acta en el que se haga constar esa declaración formal de inexistencia, debe contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de lo solicitado.

Por lo que a las actuaciones vertidas en el presente recurso, se colige que el sujeto obligado no garantizó el derecho de acceso a la información al recurrente, toda vez que no existe certeza que se haya realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, en las unidades administrativas del sujeto obligado. En este sentido, este Órgano Garante concluye que el agravio hecho valer por la persona promovente, mediante su recurso de inconformidad, deviene FUNDADO.

En consecuencia se MODIFICA la respuesta del sujeto obligado y se ordena REQUERIR, por conducto de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado a efecto de que dentro del plazo de 10 diez días hábiles contados a partir de que surta sus efectos legales la notificación de la presente resolución, a efecto de que atendiendo el principio de congruencia y exhaustividad, se instruya a turnar la solicitud a la totalidad de unidades administrativas competentes al interior del sujeto obligado, en las que no se podrán omitir al Presidente Municipal, los Regidores, el Síndico, la Tesorería Municipal y la Contraloría, lo anterior de manera enunciativa más no limitativa; toda vez que de conformidad con lo señalado en párrafos anteriores y con fundamento en los artículos 9, 10, 13, 18, 21, 130, 139, del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional Sayula, Jalisco, son las unidades administrativas al interior del sujeto que de acuerdo con sus facultados y obligaciones, pudiera

RECURSO DE REVISIÓN: 1729/2020.

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 07 SIETE DE JULIO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO

contar con la información; lo anterior, a efecto de que:

1. Realice una búsqueda de la expresión documental que dé atención a los contenidos de información relacionada de la **pregunta 1 incisos a), b), c), d), e) y f)**; como resultado de la búsqueda entregue la información, privilegiando la modalidad elegida por el particular, máxime que se advirtió que la información relacionada con las Cuentas Públicas obra en fuentes de acceso al público. En caso de que, posterior a la búsqueda efectuada se determine que no cuenta con la información requerida, deberá emitir una resolución por conducto de Comité de Transparencia, en la que funde y motive la inexistencia de la información, observando los extremos que señala el artículo 86 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, tal y como se señaló con anterioridad.

2. Realice una búsqueda de la expresión documental que dé atención a los contenidos de información relacionada de la **preguntas 2, 3 y 4**; como resultado de la búsqueda entregue la información, privilegiando la modalidad elegida por el particular, máxime que se advirtió que la información relacionada con las Cuentas Públicas obra en fuentes de acceso al público. En caso de que, posterior a la búsqueda efectuada se determine que no cuenta con la información requerida, deberá emitir una resolución por conducto de Comité de Transparencia, en la que funde y motive la inexistencia de la información, observando los extremos que señala el artículo 86 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, tal y como se señaló con anterioridad.

3. Respecto a los cuestionamientos formulados a los servidores públicos identificados en la solicitud en las **preguntas 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16**; deberán dar respuesta de manera puntual a cada uno de los requerimientos señalados en los incisos **a), b), c) d), g) y h)**, toda vez que la información remitida por el sujeto obligado, no precisó las preguntas a las que da respuesta, puesto que sólo se desprende el presupuesto asignado al Organismo Público Descentralizado para el año 2019; además que, no analiza el sujeto obligado si su respuesta es congruente y exhaustiva. En caso de que, no cuenta con la información requerida, deberá emitir una resolución por conducto de Comité de Transparencia, en la que funde y motive la inexistencia de la información, observando los extremos que señala el artículo 86 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, tal y como se señaló con anterioridad.

4. Con lo que respecta a los cuestionamientos formulados a los servidores públicos identificados en la solicitud en las **preguntas 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16**; deberán dar respuesta de manera puntual a cada uno de los requerimientos señalados en los **incisos i), j), k), y l)**; el sujeto obligado deberá realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos, y como resultado de la búsqueda entregue la información, privilegiando la modalidad elegida por el particular o en su caso, determine la inexistencia de acuerdo a los parámetros establecidos por el artículo 86 Bis de la Ley de Transparencia Estatal.

Por otro lado, se **APERCIBE** al sujeto obligado para que acredite a éste Instituto, dentro de los 03 tres días hábiles posteriores al término anterior mediante un informe, haber cumplido la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103. 1 de la Ley, y el artículo 110 del

RECURSO DE REVISIÓN: 1729/2020.

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 07 SIETE DE JULIO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

De igual forma, se **APERCIBE** al sujeto obligado; **Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco**, que de no cumplir con la presente resolución, se impondrá **AMONESTACIÓN PÚBLICA** con copia al expediente laboral, al o los servidores públicos responsables de su incumplimiento, lo anterior de conformidad al artículo 103.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En consecuencia, por lo antes expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Pleno determina los siguientes puntos

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se deja insubsistente la resolución de fecha **18 dieciocho de noviembre del 2020 dos mil veinte**, emitida por los suscritos, en las actuaciones del expediente de mérito y en dicho sentido todas las actuaciones practicadas de manera posterior a la resolución; por lo que en efecto, se emite la presente resolución conforme a lo ordenado en la resolución del recurso de inconformidad **RIA 254/20**, substanciado ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

SEGUNDO. La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

TERCERO. Resulta **FUNDADO** el recurso de revisión 1729/2020 interpuesto, contra actos atribuidos al sujeto obligado AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO por las razones expuestas anteriormente.

CUARTO. Se **MODIFICA** la respuesta del sujeto obligado y se **REQUIERE** a efecto de que, por conducto de su Unidad de Transparencia, dentro del término de 10 diez días hábiles, **realice una búsqueda exhaustiva, y con un criterio amplio, en todas las unidades administrativas competentes conforme a su normatividad interna, de las cuales no podrá omitir las mencionadas anteriormente; y en caso de no localizar la información, deberá de informar dicha situación a la parte recurrente de forma fundada y motivada**, cumpliendo con los extremos del artículo 86 Bis punto 2, 3 y 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Asimismo, se **APERCIBE** al sujeto obligado para que acredite a este Instituto, dentro de los 03 tres días hábiles posteriores al término anterior mediante un informe, haber cumplido la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103. 1 de la Ley, y el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, bajo apercibimiento de que, en caso de ser omiso, se harán acreedor de la **AMONESTACIÓN PÚBLICA** correspondiente.

QUINTO. Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de encontrarse insatisfecho con la

RECURSO DE REVISIÓN: 1729/2020.

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 07 SIETE DE JULIO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO

presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales o ante el Poder Judicial de la Federación.

SEXTO. REMÍTASE copia de la presente resolución al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en cumplimiento a lo ordenado en la resolución recaída al recurso de inconformidad **RIA 254/2020**.

SÉPTIMO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente personalmente y/o por otros medios electrónicos, para lo cual se autorizan los días y horas inhábiles de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia; y al sujeto obligado, por conducto de su Titular de la Unidad de Transparencia mediante oficio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe, en Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al 07 siete del mes de julio del año 2021 dos mil veintiuno.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Miguel Angel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

Las firmas corresponden a la resolución definitiva del Recurso de Revisión 1729/2020, emitida en la sesión ordinaria de fecha 07 siete del mes de julio del año 2021 dos mil veintiuno, misma que consta de 47 cuarenta y siete hojas incluyendo la presente.
MABR